

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA DEL AÑO 2002

que el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en Pleno eleva a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Consejo Consultivo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
PRIMERA PARTE	
I Composición y función del Consejo Consultivo	
1.- Composición y función del Consejo	13
2.- Composición actual del Consejo	14
3.- Modificación del Reglamento del Consejo Consultivo.....	14
II Infraestructura del Consejo Consultivo	
1.- Sede y otros elementos del Consejo.....	23
a) Sede	23
b) Inauguración.....	24
c) Premio Gonzalo Ruiz de Toledo a la restauración de la Sede	46
d) Sistema informático.....	46
e) Biblioteca.....	47
f) Bases de datos	48
g) Revistas.....	48
h) Archivo	51
2.- Personal del Consejo.....	52
3.- Presupuesto.....	53

SEGUNDA PARTE

I Actividad del Consejo

1.- Actividad no consultiva	57
a) Memoria de actividades de 2001	57
b) Edición de los dictámenes	57
c) Edición de los dictámenes en CD-ROM.....	58
d) El Consejo Consultivo en INTERNET	59
e) Convenio de Colaboración	59
f) Jornadas	60
g) Conferencias. "La Institucionalización del Buen Sentido" por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional D. Manuel Jiménez de Parga....	61
h) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.....	78
2.- Actividad consultiva	79
a) Dictámenes solicitados y emitidos	79
b) Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión.....	79
c) Solicitudes con carácter de facultativas	80
d) Solicitudes por el procedimiento de urgencia	80
e) Dictámenes emitidos relativos a disposiciones de carácter general	80

f) Dictámenes emitidos sobre actos administrativos.....	90
g) Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial.....	91
h) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.....	97
i) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída.....	98
3.- Órganos solicitantes o remitentes	108
4.- Materias.....	110
5.- Índice cronológico	112
6.- Votos particulares	147
7.- Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.....	147

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria, correspondiente al año 2002, se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 30, de 5 de julio de 1996), según el cual «El Consejo Consultivo elaborará una Memoria Anual que elevará a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, incluyendo informe sobre las diferencias significativas de criterio habidas entre los dictámenes del Consejo y las disposiciones o resoluciones definitivas adoptadas por la autoridad consultante. Asimismo podrá incorporar a la Memoria las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la Actuación administrativa y de la técnica legislativa».

La Memoria se compone de dos partes: la primera señala la composición del Consejo y da cuenta de los medios del Consejo y la segunda recoge la actividad desarrollada por el Consejo durante el año 2002.

PRIMERA PARTE

I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO

I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSE- JO CONSULTIVO

1.- Composición y función del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía.

El Consejo ejerce sus funciones con autonomía, para garantizar su objetividad e independencia.

En el ejercicio de su función institucional vela por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del conjunto del ordenamiento jurídico.

Aprecia, según los casos, la constitucionalidad, la adecuación al Estatuto de Autonomía, de los anteproyectos y proyectos de ley, y la legalidad de los proyectos de disposiciones de carácter general, convenios y actos administrativos, que le son sometidos a consulta.

El Consejo Consultivo está compuesto por Consejeros electivos y natos.

En el año 2002 el Consejo ha estado integrado de la siguiente manera:

Consejeros electivos: D. Ángel Ortega Benayas y D. José Sanroma Aldea, elegidos por las Cortes de Castilla-La Mancha y D. Juan Martínez Martínez designado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

El Presidente del Consejo Consultivo, elegido por los Consejeros, de entre sus miembros, es D. José Sanroma Aldea.

2.- Composición actual del Consejo Consultivo.

Presidente:

Sanroma Aldea, José.

Consejeros electivos:

Ortega Benayas, Ángel.

Martínez Martínez, Juan.

Secretario General:

Sobrino Fernández, Francisco Javier

3.- Modificación del Reglamento del Consejo Consultivo.

Por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha de 14 de noviembre de 2002, se modificó el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Dicha modificación fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 151, de 4 de diciembre de 2002, en los siguientes términos:

Modificada la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por la Ley 4/2000, de 7 de junio, se hace necesario adecuar el Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha aprobado el 27 de junio de 1996.

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha aprobado por las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 1996.

1.- Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 8.3.-

Las personas que hayan ocupado los cargos de los que trae causa su condición de miembros natos del Consejo notificarán al Presidente de éste su disposición a integrarse en el mismo.

2.- Se suprime el apartado 5 del artículo 8.

3.- El artículo 10 se modifica con el siguiente texto:

Artículo 10.-

Los Consejeros presentarán declaración sobre actividades, intereses y bienes, en la forma y dentro de los plazos señalados en el artículo 20 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.

4.- Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 11.1.-

Los miembros electivos del Consejo Consultivo elegirán al Presidente de entre los de esta procedencia en sesión extraordinaria convocada y presidida, con este sólo objeto, por el Consejero más antiguo, y en caso de igual antigüedad por el de más edad.

5.- El apartado 1 del artículo 12 se modifica con la siguiente redacción:

Artículo 12.1.-

Los miembros del Consejo Consultivo no podrán desempeñar cualquier otro puesto, profesión o actividad laboral, públicos o privados, retribuidos mediante sueldo, arancel u

honorarios, salvo los de naturaleza electiva. En ningún caso podrán ser miembros de las Cortes Generales, Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Parlamento Europeo, Presidentes de Corporación Local, ni ostentar cargos públicos de designación.

6.- Se modifica el apartado 1 del artículo 13, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 13.1.-

Dentro de los diez días siguientes a su elección o designación los Consejeros electivos presentarán ante el Consejo Consultivo una declaración manifestando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas por la Ley 7/1997, de 5 de septiembre.

Los ex-Presidentes de la Junta de Comunidades, de las Cortes de Castilla-La Mancha, y del Tribunal Superior de Justicia que manifiesten su disposición a integrarse en el Consejo Consultivo presentarán igual declaración junto a la notificación a la que se refiere el art. 8.3 de este Reglamento.

7.- Se modifica el artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 14.-

El Presidente y los Consejeros del Consejo Consultivo tendrán derecho a las remuneraciones que los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha fijen, respectivamente, para los Consejeros y Viceconsejeros del Gobierno Regional.

Si percibieran alguna remuneración o pensión con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, Organismos, Instituciones, Corporaciones o cualquier otro ente públi-

co, deberán optar entre ésta y la remuneración regulada en el párrafo anterior.

En todo caso, los miembros del Consejo tienen derecho a percibir las dietas, gastos y compensaciones establecidas en las normas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre indemnizaciones por razón de servicio.

A los efectos de este artículo no tendrán la consideración de actividad remunerada las actividades descritas en el artículo 19.4 b) de la Ley 7/1997.

8.- Se modifica el apartado 2 del artículo 15, con el siguiente texto:

Artículo 15.2.-

El mandato de los Consejeros natos, mientras desempeñan puestos que resulten incompatibles, quedará en suspenso previa comunicación y acreditación de esta circunstancia por parte del interesado ante el Consejo Consultivo. El período en el que quede en suspenso el mandato no computará como duración efectiva del mismo.

9.- Se modifica el apartado 1 del artículo 16, con el siguiente texto:

Artículo 16.1.-

Con una antelación mínima de dos meses, el Presidente comunicará al Consejo Consultivo, al Presidente de la Junta de Comunidades y al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha la inminencia de los ceses que deban producirse a los

efectos de la renovación que corresponda según las previsiones del artículo 41 de la Ley 7/1997.

10.- Se modifica el artículo 17, con el siguiente texto

Artículo 17.-

El Presidente del Consejo apreciará la existencia de las causas enumeradas en el artículo 15 que no dan lugar a la incoación de expediente y dará cuenta de ello al Presidente de la Junta de Comunidades y al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha, cuando afecte a alguno de los miembros designados por éstas, a los efectos consiguientes.

11.- Se modifica el apartado c) del artículo 22, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 22.c).-

En el caso de suspensión, vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal, las funciones del Presidente serán ejercidas por el Consejero más antiguo de entre los electivos, y si todos tuviesen la misma antigüedad en el cargo, por el de más edad de entre ellos. En estas circunstancias se hará constar el carácter accidental de la Presidencia en las actuaciones realizadas.

12.- Se modifica el apartado 1 del artículo 27, con el siguiente texto:

Artículo 27.1.-

El Consejo Consultivo dispondrá de una plantilla de personal integrada en los Cuerpos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que estará formada por un Secretario General, Letrados y otro personal administrativo o laboral. Su plantilla será la establecida en el Anexo

al presente Reglamento y podrá ser modificada por la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades o mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo Consultivo.

13.- Se modifica el apartado 1.i) del artículo 29, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 29.1.i).-

Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, en el mes de diciembre de cada año, la Memoria de las actividades anuales.

II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO.

1.- Sede y otros elementos del Consejo.

a) Sede.

En el año 2002 el Consejo Consultivo ha llevado a cabo su labor ya en su nueva y definitiva sede de la "Casa de la Moneda", ubicada en el casco histórico de Toledo en C/ Núñez de Arce, nº 12.

Este edificio histórico en sus orígenes, aproximadamente siglo XIV, perteneció a la familia de "Los Cota", familia de linaje de ascendencia judía y una de las más destacadas de la época, cuyo punto de arranque es el Mercader Rodrigo Alonso Cota (1380) cuyo hijo el Regidor y Tesorero Real Alonso Cota fue el padre del poeta Rodrigo Cota. En ella vivió Rodrigo con sus padres y hermanos. Este poeta judío converso es autor del "Diálogo entre el amor y un viejo" una mezcla de lirismo y acción dramática. También se le atribuyen obras como "Coplas del Provincial" y "Coplas de Mingo Revulgo". El propio Fernando de Rojas sugirió que Rodrigo Cota podía ser el autor del primer acto de "La Celestina".

La finca que se conserva más pequeña de lo que en principio fue, correspondió a la vivienda y a las dependencias para los utensilios y aparejos de los talleres de acuñación de moneda.

Hacia 1504 fue adquirida por el Patrimonio Real y funcionó como lugar de acuñación de moneda hasta 1680, momento en el que fue entregada al cuidado de D. Pedro de Robles, Caballero de la Orden de Santiago y de D. Bernardo de Roxas y Contreras.

En 1755 Fernando VI ordenó su entrega a la Renta General de Estafeta para establecer la Administración de Correos.

Carlos III decide establecer en ella la Real Fábrica de Espadas y Armas (1761-1780).

También ha tenido otros usos, como el de Fábrica de Mazapán y vivienda particular.

Mantiene la denominación de «Casa de la Moneda» desde que fue convertida en CECA por los Reyes Católicos (1504-1680).

En ella se acuñaron, entre otras, las siguientes monedas: Escudos de otro, Reales de plata, Blanca de cobre, Cuartos de cobre, Cuartillos de cobre y Maravedís de cobre.

b) Inauguración.

Su inauguración, bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tuvo lugar el día 6 de mayo de 2002 y contó con la presencia de diversas autoridades, entre otras del Presidente del Consejo de Estado, Presidente de las Cortes Regionales y Alcalde de Toledo.

Intervenciones:

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, D. José Sanroma Aldea:

õPresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Presidente de las Cortes y de los Grupos Parlamentarios, Presidente del Consejo de Estado, Alcalde de Toledo, Colegas de Consejos Consultivos, Síndico de Cuentas, Autoridades, Amigas y Amigos.

Honráis con vuestra presencia este acto de inauguración de la sede Oficial del CCCM.

Hace ya 6 años en la toma de posesión del primer Consejo, en las Cortes, el Presidente de la Junta mostró la intención de dotarlo de una sede concorde con el carácter que la Ley le atribuye y en concordancia también con el importante patrimonio arquitectónico de esta ciudad.

No obstante había que buscar. Y un día, andando las calles de Toledo, avistamos por el ojo de la cerradura de la puerta de entrada, este hermoso patio gótico, entonces presa de la vegetación, convertido en gigantesco nido de palomas.

Recuerdo ahora el día en que se lo mostré al Presidente solicitando y obteniendo su visto bueno para intentar su adquisición. Esta tuvo lugar en 1999, y el Consejo quedó encargado de los trámites para su rehabilitación.

Cuando lo puse en conocimiento del Sr. Conde, entonces Alcalde y posteriormente del Sr. Molina hoy Alcalde, ambos mostraron su agrado por el hecho de que la ciudad recuperara, gracias a la iniciativa de la Junta de Comunidades, este singular edificio que es parte de la larga historia de Toledo.

Así que algo tan nuevo como el Consejo Consultivo y algo tan aparentemente burocrático como darle sede podía ser ocasión para mirar por la puerta entreabierta de la historia de esta tierra, y rescatar del abandono y del cuasi olvido esta

que fue Casa de la Moneda desde la época de los Reyes Católicos.

Antes había sido Casa-Mayor de los Cota, ilustre familia que dio tesoreros al Rey y regidores a la ciudad; que dio también, suponemos que no tan voluntariamente, a algunos de sus miembros como pasto para las hogueras de la Santa Inquisición en el espectáculo de aquellos autos de fe que se celebraban ante la catedral y en la vecina plaza de Zocodover; familia de judíos conversos que no quisieron cambiar su apellido aunque con el cambio quizá hubieran podido librarse del peligroso sambenito por llevar un nombre impuro.

Aquí vivió el poeta Rodrigo Cota, que debió serlo tanto que se atrevió a versificar El diálogo entre el amor y un viejo.

Aquí, luego, se acuñaron monedas; hubo, con Fernando VI, administración de correos; se forjaron espadas desde Carlos III hasta el traslado de la Fábrica de Armas al lugar que hoy es sede universitaria; y ya más recientemente fue fábrica de mazapán, patio de vecinos y casa de la radio.

Una historia de siglos con usos tan diversos, en la que no han sido excepción largos períodos de abandono y semiruina. En fin una metáfora.

Ahora sede del CCCM. ¿Cómo vamos a nombrarla?

No es pequeño asunto el de conservar el nombre de la identidad. Por otra parte dar nuevo nombre a las cosas es casi un acto de poder que puede resultar tentador; pero es más grato reconocer el poder que la historia y la gente ha ejercido al seguir nombrando este lugar como Casa de la Moneda. Así se seguirá llamando.

Ciertamente que el nombre no parece ser el más claro indicativo de la cosa que alberga, puesto que las funciones que cumple el Consejo no podrían ser fácilmente asemejadas con las que cumple el dinero:

- *Nuestros dictámenes no son medio de cambio y si pretendieran serlo no pasarían de ser falsa moneda.*
- *Ni el parecer jurídico puede servir de unidad de cuenta, pues no todo el espacio que ocupa el derecho puede ser marcado por precios como demandan los mercados.*
- *Ni tampoco el derecho puede actuar como depósito de valor que trasfiere poder del presente al futuro pues el derecho cuyo cumplimiento se posterga pierde la confiabilidad en que ha de sustentarse.*

Quizá por ello la palabra confianza sea la clave que nos da algún lazo de unión entre estas dos creaciones humanas tan distintas como son la moneda y el derecho; y que, no obstante, actúan frecuentemente juntas como motores del problemático progreso de las sociedades. Hoy impulsan la Unión Europea: moneda única y derecho común. Pues bien ninguno de esos motores funciona si no los engrasa la confianza.

Volvamos. El Consejo de Estado tiene su sede y así lo proclama su ley reguladora en el Palacio de los Consejos, tiene su historia en la senda de la imitación modulada por la tradición toledana hubiéramos podido llamar a esta sede Casa Mayor de los Consejos. Pero tal novedad carecería de esa mezcla necesaria de historia, de sentido y de armonía.

Así que bien está así: Casa de la Moneda, sede del CCCM, patio toledano.

A partir de ahora su puerta permanecerá abierta; y el visitante al acceder desde la calle a la que da su nombre el poeta romántico Núñez de Arce quizá podrá sentir la extrañeza de esta rara asociación entre el nombre y lo nombrado...

Pero no creo que le sea difícil salir de ese curioso desconcierto, pues todos sabemos que no siempre hay concordancia perfecta entre las cosas y las palabras; todos sabemos que ni unas ni otras son tan transparentes como quisiéramos; y que solo las ciencias y la poesía, a veces la política y también el derecho, ayudan a revelar sus secretos y sus verdades.

Tampoco le será difícil al visitante sentir una vez mas que la vida y nuestro mundo, sus cosas y sus palabras, se mueven y se descubren entre armonías discordantes.

La armonía que guardaba en su interior esta antigua casa innovada con inteligencia, la han hecho transparente los arquitectos Mario Muelas y Agustín Mateo.

En nombre del Consejo, al Presidente a las Consejerías de su gobierno que han contribuido, Economía y Cultura, a las Cortes y a sus grupos parlamentarios, a los dos Alcaldes que conocieron la iniciativa, y a todos cuantos han hecho posible esta rehabilitación les damos las gracias; y a todos ustedes por su compañía.

Arquitecto de la obra de rehabilitación de la antigua Casa de la Moneda, D. Mario Federico Muelas Giménez:

Hizo una breve exposición de los trabajos llevados a cabo en la rehabilitación del edificio así como de los fines que han perseguido tratando de dar al edificio el sentido histórico-arquitectónico con que nació, preservándole como auténtica casa toledana.

Hizo hincapié en la tarea que a todos nos debe preocupar en la rehabilitación y protección del casco histórico de Toledo, donde adquiere especial importancia el patio toledano, un elemento a conservar y proteger.

***Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo,
D. José Manuel Molina García:***

õExcmo. Sr. Presidente de la Junta de Comunidades;

Sr. Presidente del Consejo Consultivo;

Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades, Señores y Señoras:

En nombre del Ayuntamiento de Toledo siento una gran satisfacción al asistir a la inauguración de esta nueva sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en esta antigua Casa de la Moneda.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha fue creado en la IV Legislatura de las Cortes de nuestra Comunidad, en la que yo tuve la responsabilidad de ostentar la máxima responsabilidad del Partido Popular en la Cámara Autonómica y desde donde exprese mi apoyo personal, y del Grupo Político al que representaba, a la creación de este Consejo.

En sus años de existencia, bajo la presidencia de mi buen amigo José Sanroma Aldea, este Consejo se ha consolidado como órgano superior consultivo de la Junta de Comunidades y, en su caso de las Corporaciones Locales.

Cuando en el año 1995 fue aprobada las Ley de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, quienes habíamos mostrado nuestro decidido apoyo a la misma sabíamos que estábamos contribuyendo a dar respuesta a la ne-

cesidad de creación de un alto órgano consultivo con carácter regional, que cumpliera en nuestra Comunidad Autónoma la importante función que el Consejo de Estado cumplía a nivel nacional.

Aprobamos un modelo de organismo fundamentalmente técnico-jurídico, en cuya elección participasen las Cortes Regionales y en el que pudiesen incorporar su experiencia quienes han asumido las más altas responsabilidades de la región. Con ello pretendíamos que este órgano tuviese garantías para velar por su objetivo fundamental: ejercer como órgano superior consultivo y por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de todo el ordenamiento jurídico. A lo largo de estos años, en sus numerosos dictámenes ha dado sobradas muestras de su lealtad y fidelidad a estos postulados

No puedo ocultarles que hoy siento una gran satisfacción por asistir a la inauguración de esta nueva sede del Consejo Consultivo en la que se han afrontado unas importantes obras de rehabilitación de este histórico edificio.

Como bien saben todos ustedes, la ciudad de Toledo se encuentra inmersa en un apasionante proceso de rehabilitación y revitalización de su Casco Histórico. Hace poco menos de un año que está funcionando de manera efectiva el Consorcio de la Ciudad de Toledo, órgano ejecutivo y gestor del Real Patronato de la Ciudad de Toledo, entidad en la que nos sentamos todas las instituciones para colaborar en la conservación patrimonial de Toledo.

El esfuerzo que actualmente realizamos, centrado fundamentalmente en la rehabilitación de viviendas y espacios públicos, es continuación del que durante años han realizado las diferentes administraciones públicas por la rehabilitación y recuperación de edificios singulares y monumentales. En

ese empeño el papel desarrollado por la Junta de Comunidades y otras Administraciones Públicas ha sido ejemplar y digno de elogio. Gracias al esfuerzo de la Administración Regional se han recuperado edificios tan emblemáticos de nuestro Casco Histórico como el propio Palacio de Fuensalida, el antiguo Convento de San Gil, el Nuncio, el antiguo Convento de San Pedro Mártir o el Colegio de Doncellas Nobles. Ahora a esta relación se une esta antigua Casa de la Moneda.

A partir de estos momentos el Consejo Consultivo abrirá sus puertas en uno de los edificios civiles más bellos de nuestra ciudad, que hoy ha recobrado el esplendor de su magnífico patio gótico.

Cualquier paseante que deambule por nuestra ciudad no queda indiferente ante la noble portada que da acceso a este edificio, adornada con un hermoso escudo de armas de Felipe II. Si el caminante, atraviesa sus puertas, habrá entrado de lleno en la historia de Toledo. Entre los años 1504 y 1680 aquí se albergó la Casa de la Moneda. La ceca de Toledo tuvo una gran importancia durante la época musulmana.

A principios del siglo XV, como antes señalaba, la reina Isabel la Católica decidió trasladar la ceca desde los antiguos palacios de Galiana a esta calle, a una casa que había pertenecido al tesorero del rey Juan II, el judeoconverso Alfonso Cota.

Mediado el siglo XVIII, este edificio se utilizó como administración de Correos, dando nombre a la calle, y en 1761 fue sede provisional de la Real Fábrica de Armas de Toledo fundada por Carlos III, hasta que se trasladó a su emplazamiento en la vega del Tajo. La fábrica inició su actividad en unos corrales de esta Casa, con cuatro operarios, bajo la dirección de Luis de Urbina y el maestro Luis Calixto, venido desde Valencia. Estas primeras armas eran elaboradas según unas

instrucciones dadas por el Marqués de Esquilache y que llevaban el rimbombante título de: ñMétodo para la fabricación de espadas de Toledo, peso de los materiales que se han de emplear en cada hoja, cualidades del acero, modo de amolar y dar temple, defectos que se han de evitar, marcas y señas que ha de tener cada hoja, precauciones para el acicalado y pruebas que se deben ejecutar para su aprobación.

En los primeros años del siglo XX, esta casa perteneció a la familia Camarasa. En 1892, salía de la imprenta de los Hermanos Menor una guía turística de Toledo elaborada por don Juan Marina, profesor del Instituto, y antepasado del gran filósofo contemporáneo del mismo nombre, en la que se insertaba un anuncio publicitario por el que sabemos que en este caserón, que entonces se identificaba con el número 12 de la calle de Correos, los hijos de Juan Camarasa tenían un establecimiento donde se podían encontrar aguardientes, vinos y licores al por mayor; frutos coloniales y peninsulares y se hacía compraventa de productos del país. Pasados los años, uno de aquellos hijos, Santiago, notable periodista, profesor mercantil y hombre de negocios, se hizo con la propiedad total del inmueble y entre sus diferentes usos fundó una fábrica de mazapán.

La Casa de la Moneda continuó siendo propiedad de Camarasa hasta antes de mediar el siglo XX, fecha en las que pasó a otras manos, conservándose la fabricación de mazapán, en este caso por la Familia Barroso, y dándose otros usos al inmueble. Uno de los últimos fue como primer lugar de emplazamiento de Radio Cadena Española, germen de la posterior Radio Nacional de España en Castilla-La Mancha.

Ahora, la Casa de la Moneda inicia un nuevo capítulo en su particular historia, y lo hace tras haber sido sometida a un importante proceso de rehabilitación dirigido por el gran arquitecto Mario Muelas, cuyas intervenciones en nuestro

Casco Histórico son generosamente elogiadas. Como alcalde de Toledo conozco bien su forma de trabajar, pues tengo la gran satisfacción de trabajar con él en el desarrollo de dos importantes proyectos: la ordenación de la Vega Baja y el nuevo Plan de Ordenación Urbana de nuestra capital; por eso estoy convencido de que esta recuperación ha sido rigurosa, respetuosa e imaginativa. Querido Mario, enhorabuena.

A lo largo de los siglos, la ciudad de Toledo se ha ido construyendo y reconstruyendo sobre sí misma. Cada civilización que aquí se asentaba aprovechaba edificaciones y monumentos anteriores para ubicar sus lugares de referencia. Este carácter de reutilización y perpetuidad ha dado una solera a Toledo que es difícil encontrar en otros lugares. Por eso, cada piedra de Toledo tiene su historia y es bueno que nos empeñemos en conocerla y conservarla, añadiéndole nuevos usos, para perpetuar nuestro carácter milenario.

Administrativa y políticamente nuestra circunstancia actual está marcada por la evolución del Estado de las Autonomías, por ello es bueno que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sea sensible a nuestro pasado y afronte esta recuperación de edificios singulares con una vocación de continuidad histórica digna de elogio. Como alcalde y como toledano, me siento satisfecho de que estos centenarios muros, que han sido testigos mudos de tantas cosas -desde la fabricación de monedas, a la de espadas, administración de correos, mazapanes y servicios informativos- acojan hoy una actividad pública con una finalidad tan noble como es velar para que en Castilla-La Mancha nuestro Gobierno Regional y los Ayuntamientos cumplan con el ordenamiento jurídico vigente.

Deseo que todas cuantas personas tienen la inmensa suerte de trabajar en este sensacional recinto disfruten del entorno,

y continúen ejerciendo su cometido con rigor, profesionalidad y libertad.

Muchas gracias y enhorabuena a todos los miembros del Consejo Consultivoö.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado, D. Iñigo Cervero Lataillade:

öExcmo. Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea, Excmo. Sr. Alcalde, Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Excmos. Sres. Consejeros, Excmas. Autoridades Autonómicas y Locales, Sras. y Sres. Letrados, Señoras y Señores:

Las buenas relaciones del Consejo de Estado con los Consejos Consultivos Autonómicos en general, y con éste de Castilla La-Mancha en particular, me permiten agradecer muy sinceramente la invitación que se me hace para participar en este acto, y pronunciar unas breves palabras. Por un lado, porque para mí es un honor asistir al acto de inauguración de esta nueva sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dada mi condición de Presidente del Órgano Consultivo Estatal y, además, porque para mí siempre es un placer visitar esta excepcional ciudad, Patrimonio de la Humanidad, en la que siempre encuentras algún contenido artístico en el que no habías reparado.

Me parece oportuno resaltar, con unas breves palabras, la relevancia de la función consultiva. La posibilidad de ser aconsejado es, en todos los órdenes de la vida, conveniente y caucional, y si ello es así, también lo es en relación con el quehacer diario del Gobierno y de la Administración.

En la secular contraposición entre potestas y auctoritas, el consejo se ubica en esta última, y adquiere efectividad y relevancia en la medida en que sus sugerencias, observaciones y objeciones, son tenidas en cuenta y atendidas.

*Ya los juristas romanos distinguieron los efectos característicos del consejo y los del mandato, pues en el Digesto se dice que *ñemo ex consilio obligaturö*, es decir, que si algo caracteriza al consejo es precisamente que no obliga, a diferencia del mandato.*

*Hobbes decía que el consejo es aquella indicación de un sujeto a otro en la que el primero explica las razones por las que al atenderlo se beneficiará el segundo, pero de tal suerte que éste no puede ser obligado a hacer lo que se le aconseja. Advierte este filósofo y pensador político, en su *Leviatán*, que la capacidad de aconsejar procede de la experiencia y del prolongado estudio. Nadie se presume que pueda ser un buen consejero salvo en aquellos negocios en los que no solamente está muy versado, sino sobre los cuales, además, ha meditado largamente.*

En opinión de D'Ors, el reconocimiento de la auctoritas no puede servir como legitimación suficiente de una tecnocracia. El sabio por solo serlo no debe pretender gobernar, ya que, si usurpa la potestad, pierde la pureza de su autoridad. Por su parte, el gobernante no debería prescindir del consejo, a veces limitativo, del hombre que sabe.

Ahora bien, el acto de gobierno, especialmente el normativo, tiene mayores posibilidades de acierto si se usa de la prudencia política para seguir un consejo y no otro; de elegir bien y atender bien los consejos de la autoridad. Esa prudencia en el ejercicio de la potestad tiene su correlativo en la prudencia de la autoridad, que consiste en saber aconsejar

bien a la potestad, indicándole lo que resulta posible y más conveniente en cada caso.

Como apunta el Consejero Permanente de Estado Antonio Pérez-Tenessa la distinción entre auctoritas y potestas ayuda a comprender la esencia de la función consultiva. A título de ejemplo, el Consejo de Estado o los Consejos consultivos autonómicos no participan de ninguna de las potestades típicas -legislativa, ejecutiva y judicial- pero aspiran conseguir una gran autoridad.

Así, en primer lugar, la autoridad consultiva da consejos técnicos, jurídicos y de constitucionalidad, e incluso de oportunidad. En segundo lugar, su autoridad no surge por obra de una técnica representativa o electoral, sino por una legitimidad nomocrática, que reconoce que en el saber y experiencia en la ciencia se fundamenta una actividad que tiene mucho de personal e intransferible. De ahí que no sea exigible que el órgano consultivo tenga que ser representativo. En tercer lugar, para asegurar una relación de paridad con quien ejerce la potestad, la autoridad consultiva debe tener garantizada suficientemente su independencia. La independencia del consejero contribuye a fortalecer el reconocimiento social de sus propuestas, y esta independencia está muy condicionada por su inamovilidad y las condiciones con que ejerce su función.

Para calibrar esa autoridad y para mostrar la importancia del asesoramiento y de la respuesta a la consulta, nada mejor que recordar la Historia. Ya en la Alta Edad Media, los reyes, antes de tomar decisiones importantes, solían consultar a nobles, altos dignatarios eclesiásticos y juristas reunidos en Consejo, con cuyo apoyo contaban en los asuntos graves, para potenciar la indisentibilidad de sus decisiones. Es decir, la auctoritas.

Los Consejos gobernaron la España de los Austrias, en un sistema conciliar en que además de heredar alguno procedente de los antiguos reinos, crearon otros, como el de Estado, todo ello para responder a las exigencias de la nueva configuración de la Monarquía. En concreto, el Consejo de Estado, que es una de las instituciones más antiguas de la Monarquía española, fue creado para que se ocupara de los asuntos políticos de todo el reino y no de una parcela en particular. Fue fundado en tiempos del Emperador Carlos I, cuyo retrato histórico preside el Salón de Plenos, en 1524, a instancias de su Consejero flamenco Mercurino Gattinara, y ha conseguido sobrevivir hasta la fecha, con altibajos, pero gozando siempre de esa gran autoridad.

Cabe afirmar, con García de Enterría, que uno de los dogmas centrales del esquema organizativo sobre el que se montó la administración napoleónica, modelo de toda la administración continental y de la nuestra, es el de la distinción de las funciones activa, deliberante y consultiva, a cada una de las cuales correspondería exactamente un tipo de órgano específico, siendo el Consejo de Estado y los Consejos Consultivos Autonómicos ejemplos típicos y clásicos de órganos consultivos.

Distingue este autor tres grandes grupos de administración consultiva: la constituida por órganos institucionalizados en la función consultiva, de actuación permanente y general, que pueden estudiar asuntos de las más diversas materias; la formada por órganos ad hoc, cuyo papel es emitir consulta sobre temas concretos y finalmente, los que genéricamente pudieran llamarse informantes.

Por lo que se refiere a la posición institucional de los órganos consultivos que existen en España, la Constitución española vigente configura al Consejo de Estado, en su artículo 107, como el supremo órgano consultivo del Gobierno.

Si bien durante casi cien años desempeñó también funciones jurisdiccionales en el orden contencioso-administrativo, actualmente, desligado de la política y de la jurisdicción, su función es exclusivamente consultiva, para lo que goza de una amplia autonomía orgánica y funcional.

Del Consejo de Estado me gustaría resaltar su singularidad, pues en él se acumulan las características de antigüedad, colegialidad, independencia, estabilidad y autonomía orgánica y funcional. Se trata de una institución, además de histórica, independiente, imparcial y discreta.

La Constitución española de 1978 estructuró a España en un Estado de las Autonomías, entidades territoriales que tienen, entre otras, facultades de la de autoorganización de sus instituciones propias.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, declaró que el dictamen del Consejo de Estado es preceptivo para las Comunidades Autónomas en los mismos supuestos que lo es para el Estado o a menos que hayan constituido su propio órgano superior consultivo equivalente.

La Sentencia ha tenido la virtualidad de clarificar la naturaleza del Consejo de Estado, órgano consultivo de relevancia constitucional al servicio de la concepción del Estado que la propia Constitución establece, cuya intervención en el procedimiento administrativo no es solo una garantía a favor del administrado, sino, y sobre todo, una importante garantía del interés general y de la legalidad objetiva.

Al mismo tiempo, el Tribunal Constitucional reconoció la posibilidad de creación por las Comunidades Autónomas de un órgano equivalente en cuanto a su organización y compe-

tencias, de modo que se asegure la independencia, objetividad y rigor técnico.

En la situación actual de desarrollo autonómico, la mayoría de las Comunidades Autónomas han creado sus propios Consejos Consultivos, cuyas competencias son, a grandes rasgos, apreciar la adecuación a la Constitución, al Ordenamiento Jurídico general y al respectivo Autonómico de los anteproyectos de ley y la legalidad de los proyectos de disposiciones de carácter reglamentario, convenios y actos administrativos de la correspondiente Comunidad Autónoma que le sean consultados, con especial incidencia de las peticiones de reconocimiento de responsabilidad de las Autonomías gestoras de algunos servicios.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha reúne sin duda esas cualidades a que se refería el Tribunal Constitucional. Establecido en el art. 13.4 de su Estatuto de Autonomía y regulado por la Ley 8/1995, de 21 de diciembre (modificada por Ley 7/1997, de 5 de septiembre), se trata del superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades, que vela por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del conjunto del ordenamiento jurídico. No se trata de un órgano político sino consultivo, cuyos dictámenes, salvo excepciones, no son vinculantes, pero las resoluciones de los asuntos dictaminados llevan la impronta de su conformidad o disconformidad, porque tanto el Consejo Consultivo como sus dictámenes vienen gozando de la ya comentada autoridad y viene desarrollando una profusa labor consultiva desde 1996.

Considero que determinados aspectos de la imagen de una Institución contribuyen a su consideración y relevancia social, por eso les felicito por instalar al Órgano Consultivo de esta Comunidad en esta histórica Casa de la Moneda.

Para ello, por último, viene al caso lo que propugnaba D. Diego de Saavedra Fajardo: òtome la prudencia el tiempo conveniente para la consulta; pero el resolver y ejecutar tengan entre sí tal correspondencia, que parezca que es un mismo movimiento el que los gobierna, sin que se interponga la tardanza de la ejecuciónö.

Concluyo ya, deseándoles la mayor de las suertes y aciertos en la nueva etapa que comienza este Consejo Consultivo desde esta emblemática y magnífica sede.

Muchas graciasö.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. José Bono Martínez:

öSeñor Presidente del Tribunal Constitucional,

Señor Presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

[í]

Hace 6 años que tomaron posesión de sus cargos los primeros miembros del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (21-03-96).

Como ya entonces señalábamos, recién creado este Consejo, tenía sus razones. No lo creábamos porque sí ni improvisadamente, ni por imitación a otras comunidades, ni llevados por esa confusión consistente en creer que, a más instituciones, mejor gobierno y mayor autonomía.

Nunca nos ha movido la intención de promover una imagen de solidez institucional basada en el mero amontonamiento de nuevos organismos autonómicos.

Como bien saben, no nos caracterizamos por el abuso en el gasto ni en una burocracia que, si es indispensable para sacar adelante cualquier institución, se volvería en contra si ésta fuera un mal invento y no se compadeciera con el desembolso que, razonablemente, deben asumir la sociedad y los ciudadanos.

Como tampoco, a la hora de crearlo, nos animaba un mero afán de imitar la iniciativa que otras comunidades, como Cataluña en 1981 o Canarias en 1984, tuvieron a la hora de desarrollar sus instituciones autonómicas.

También aquí tenemos aprendido que el amor propio sin criterio propio no va a ninguna parte, y lo primero que demanda el querer a esta tierra es alcanzar a servirla con convicción a la vez que con discernimiento.

Pero el Consejo Consultivo aprobado unánimemente por nuestras Cortes regionales (diciembre de 1995) era ya entonces, y lo es cada vez más, un órgano necesario.

Somos una Comunidad Autónoma que es parte del Estado que se soporta en nuestra Constitución y una región que enmarca su progreso en el progreso de España. Y en tal sentido orientamos nuestras iniciativas, entre otras razones porque, si en Castilla-La Mancha no tuviéramos criterio e iniciativa, poco podríamos sumar al desenvolvimiento de la sociedad española.

Pero una sociedad, aun con iniciativas propias como la de Castilla-La Mancha, que no acertase a traducirlas en leyes coherentes, tampoco alcanzaría a ejercer sus derechos, su libertad y, en suma, su autonomía con eficacia.

Dos grandes razones por tanto alimentaron la creación, y dan sentido hoy, al órgano que, a partir de ahora, realiza sus

funciones en este edificio que inauguramos: el afianzamiento mismo de Castilla-La Mancha en el Estado de las Autonomías y los requerimientos propios del Estado de derecho.

Un Consejo Consultivo cuya consolidación y trabajo acreditan los nada menos que 645 dictámenes que ha emitido desde aquella primera constitución hasta la fecha.

Mas ésta, a diferencia de aquella otra ocasión, no es una toma de posesión, sino la inauguración de una sede, y bien digna por cierto, para las funciones que el Consejo viene realizando y habrá de realizar en el futuro.

Estamos en el edificio comúnmente conocido en Toledo como la Casa de la Moneda, porque fue ceca, desde 1504 -fecha en que Isabel la Católica ordenó el traslado de los utensilios para la acuñación de moneda, con el fin de liberar el edificio de la anterior- hasta 1680, momento en el que deja de realizarse esta actividad.

Sin embargo, la acuñación de moneda no fue su única actividad significativa. Este lugar donde nos encontramos es uno de esos singulares edificios toledanos que testimonian la historia de esta ciudad, y hasta la de España, de un modo extraordinario, con sus luces y con sus sombras, con sus padecimientos y con sus esperanzas también.

Este lugar, al menos dos veces, fue incendiado; una antes y otra después de que ejerciera las funciones de casa de moneda:

Una vez, en el siglo XV, cuando pertenecía a los Cota, familia de judíos conversos.

De ellos, Alonso Cota, que era tesorero de Juan II, recaudó para el favorito del rey, don Álvaro de Luna, un im-

puesto que los toledanos consideraron injusto, tanto que quemaron y saquearon la casa, según escriben algunos, acaudillados nada menos que por dos canónigos de la Catedral.

Poco tiempo después, el Repostero Mayor del rey y su asistente en Toledo, Pedro Sarmiento, dictó una sentencia que despojaba a los conversos de sus cargos públicos, eclesiásticos y civiles. Y es que no fue aquel siglo, que culminaría con la definitiva expulsión de los judíos, el mejor de nuestra leyenda en cuanto a convivencia y tolerancia entre culturas y religiones diferentes.

Pero también esta casa sufrió, siglos después, los rigores de otra guerra, la de Sucesión en el XVIII, padeciendo a las tropas del archiduque Carlos, pretendiente de la Corona de España frente al primer Borbón.

Malos tiempos para el Cardenal de entonces, Portocarretero, que primero influyó en la elección del rey francés y, luego, asistió a un tedeum en la Catedral cuando las tropas a favor del austriaco ocuparon Toledo.

¿Aquí yacen polvo, ceniza y nada; puede leerse en la tumba catedralicia de quien fue, sin embargo, uno de sus más influyentes prelados.

Mas no todo fueron desdichas, incendios ni violencia. A su función de casa de moneda habría de sumarse años más tarde, en 1755, la decisión de Fernando VI, que decretó el destino de esta casa para la administración de Correos.

Y, luego, un acontecimiento que lo vincula a algo que hay que juzgar entre lo más representativo de nuestra historia contemporánea. Me refiero a la decisión del rey Carlos III de instalar en Toledo la Real Fábrica de Armas. Quizá no todos

los toledanos sepan lo que atestiguan los estudiosos: que éste fue su primer aposento y durante más de quince años, desde 1761 hasta 1777, cuando buscando mayores dimensiones espaciales y la proximidad del río, se trasladó adonde hoy se encuentra el campus de nuestra Universidad.

Ya ven. La Autonomía recupera edificios singulares que nos evocan lo que fuimos pero también nos recuerdan lo que somos.

Los 250 millones de pesetas que, aproximadamente, se han invertido en la adquisición y habilitación de este edificio están bien empleados, este patio del tiempo de los Reyes Católicos, toda la raigambre histórica de este edificio ornará un órgano moderno como es el Consejo Consultivo.

Al darle tal destino, cumplimos además con el fin de proporcionar utilidad a nuestro patrimonio histórico. Y así, evocando y sosteniendo las huellas de un pasado más o menos remoto, en Castilla-La Mancha caminamos diariamente hacia el futuro con ilusión y con eficacia.

Es verdad que el Consultivo no es un órgano de poder, sino de autoridad que no depende tanto del lugar en que se halle como del rigor técnico-jurídico de sus dictámenes. Unos dictámenes no emitidos desde una lejanía especulativa sino desde la ciencia y la prudencia que es posible ejercer en, desde y para Castilla-La Mancha; y ése es el campo donde, desde hace seis años, viene labrando su prestigio.

Que así se continúe labrando en este antiguo edificio adaptado a los requerimientos del siglo XXI, y para el cual el Consejo Consultivo abre ahora una nueva página de su historia.

Enhorabuena a todos, presidente, consejeros, funcionariosí Y muchas graciasö.

c) Premio Gonzalo Ruiz de Toledo a la restauración de la Sede.

La Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en sesión celebrada el 18 de junio de 2002 acordó, por unanimidad, conceder el PREMIO GONZALO RUIZ DE TOLEDO al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha por la restauración efectuada en su sede òCASA DE LA MONE-DAö.

El premio fue entregado al Presidente del Consejo D. José Sanroma Aldea en la sede de la Real Academia durante el Acto inaugural del curso siguiente que tuvo lugar en sesión de fecha 6 de octubre.

d) Sistema informático.

La sede del Consejo Consultivo dispone de las redes adecuadas para un correcto funcionamiento y con arreglo a las nuevas tecnologías informáticas.

Tiene instalado un servidor Bull Express 5800 LS 2400 procesador Pentium II a 350 Mhz, microordenador estacionario de almacenamiento, con dos discos duros 9 Gb, módulo de memoria SIM M 64 Mb, cinta interna DAT 4MM de 4 Gb, Microsoft Windows SVR 2000 castellano Golp, que sirve para satisfacer todas las necesidades del Consejo, respecto al uso individual de los diferentes ordenadores personales, como el uso colectivo de la información de que dispone el Consejo.

A través del servidor el Consejo Consultivo sigue conectado al Centro Informático de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por medio de una línea punto a punto.

El Consejo Consultivo dispone de conexiones a Internet y correos electrónicos, teniendo como servidor el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Consejo lleva a cabo una labor continuada de adecuación de los medios a las nuevas tecnologías.

e) Biblioteca

A lo largo del ejercicio 2002 el Consejo ha incrementado notablemente sus fondos bibliográficos, intentando incorporar todas aquellas obras que resultan necesarias para la realización de la labor del Consejo.

En los criterios de selección siguen primando las preferencias por las materias correspondientes a Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho Público Sectorial, sin olvidar obras generales, del derecho y sobre otras materias.

En la actualidad la biblioteca del Consejo dispone de 4.277 obras.

f) Bases de Datos

El Consejo dispone de las siguientes Bases de Datos Jurídicas:

- Base de Datos. Aranzadi. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Base de Datos. Aranzadi. Legislación de Comunidades Autónomas completa.

- Base de Datos. Aranzadi. Legislación.
- Base de Datos. Aranzadi. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.
- Base de Datos. B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Base de Datos. B.O.E. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Base de Datos. Código Legislativo de Castilla-La Mancha.
- Base de Datos. D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Base de Datos. Legislación de la Unión Europea. IBERLEX (B.O.E.).
- Ecoiuris - Colex Data.
- El Vigía - Colex Data.
- Portalderecho - Iustel.

g) Revistas

El Consejo Consultivo está suscrito a las siguientes revistas:

- Agora (Colegio de Abogados de Toledo).
- Apéndice diccionario de Legislación actualizada.
- Auditoría Pública. (Órganos Autonómicos de control externo).
- Ayer.
- Boletín del Tribunal de Cuentas (Tribunal de Cuentas).
- B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Claves de razón práctica.
- Cuadernos de Derecho Público (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Cuadernos de Información Económica (Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas).
- Cuenta y razón.
- D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Deliberación (Asociación Profesional de la Magistratura).
- Derecho Privado y Constitución (Centro de Estudios Constitucionales).
- Derechos y libertades - Revista del Instituto Bartolomé de las Casas (Universidad Carlos III de Madrid - Boletín Oficial del Estado).
- Documentación Administrativa (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Econoticias (La Ley-Actualidad).
- El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.
- Foro Manchego (Colegio de Abogados de Ciudad Real).

- Hacienda Pública Española (Ministerio de Economía y Hacienda - Instituto de Estudios Fiscales).
- Iuris (La Ley-Actualidad).
- Jueces para la Democracia.
- Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Jurisprudencia, repertorio mensual de (La Ley Actualidad).
- Legislación - Aranzadi.
- Mientras tanto.
- New left review.
- Papeles de Ermua.
- Parlamentario y Constitución (Cortes de Castilla-La Mancha).
- Revista Andaluza de Administración Pública.
- Revista Aragonesa de Administración Pública.
- Revista Catalana de Derecho Público.
- Revista Comunidad Europea.
- Revista de Administración Pública (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista de Derecho Comunitario Europeo (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Revista de Derecho Público.
- Revista de Derecho Social (Editorial Bomarzo).
- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente.
- Revista de Estudios Autonómicos.
- Revista de Estudios de la Administración Local.
- Revista de Estudios Políticos (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Revista de Estudios Regionales de la Comunidad de Madrid (Economía y Sociedad).
- Revista de Historia Económica.
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

- Revista de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados).
- Revista de Occidente.
- Revista del Poder Judicial (Consejo General del Poder Judicial).
- Revista Española de Ciencia Política.
- Revista española de control externo (Tribunal de Cuentas).
- Revista española de derecho administrativo (Cívitas).
- Revista española de derecho constitucional (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista española de derecho financiero (Cívitas).
- Revista General de Derecho.
- Revista jurídica de Castilla-La Mancha (Consejería de Administraciones Públicas).
- Revista Jurídica de Cataluña.
- Revista Jurídica de Navarra.
- Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía (La Ley-Actualidad).
- Revista vasca de administración pública (Instituto vasco de Administración Pública).
- Teoría y realidad constitucional (Universidad Nacional de Educación a Distancia y editorial Centro de Estudios Ramón Areces).

h) Archivo

Como se viene haciendo desde sus inicios el Consejo Consultivo confecciona un expediente por cada una de las consultas que le han sido formuladas, en el que se incluyen toda la legislación y la jurisprudencia que ha sido necesario manejar para el análisis de la consulta y en la elaboración del dictamen. Asimismo se incorporan los artículos doctrinales, informes y documentos relacionados con la consulta.

Se incorpora igualmente el seguimiento de los expedientes sometidos a consulta, lo que facilita el enjuiciamiento de la labor del Consejo.

Toda la documentación referida figura completa en la forma utilizada, de la cuál, además, se confecciona un archivo de sus referencias en soporte informático.

2.- Personal del Consejo.

La plantilla de Letrados y Personal Administrativo del Consejo es la que a continuación se indica:

Secretaria Presidente.
Galán Rioja, Valle.

Letrada de Documentación y Asuntos Generales.
Guerrero Sanz, María Joaquina.

Letrado.
Caamiña García, José Ángel.

Letrada.
Carrasco Redondo, Almudena.

Letrada.
Ortega Muñoz, Milagros.

Jefe Negociado de Archivo y Documentación.
López Cordero, María Rosa.

Auxiliar Administrativo Área de Biblioteca y Documentación.
Casero Fernández, María Teresa.

Auxiliar Administrativo Área de Gestión Económica y Personal.

Mosquera Castillo, José.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.

Revilla Andía, Pablo.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.

López Sobrino, María del Pilar.

Ordenanza.

Iglesias García, Juan Pedro.

Conductor.

Sedeño Corona, Fernando.

3.- Presupuesto.

El artículo 45 de la Ley 8/1995, establece que el Consejo elaborará su Presupuesto que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el artículo 53 de su Reglamento establece que el régimen económico del Consejo Consultivo se regirá por las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo Consultivo en su sesión del día 27 de junio de 2001 aprobó su propuesta de presupuesto para 2002, que fue remitida a la Consejería de Economía y Hacienda para su elevación al Consejo de Gobierno y su posterior remisión a las Cortes de Castilla-La Mancha, la cual fue aprobada e incluida dentro de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha para 2002 como la Sección 04 Programa 112 B.

El Presupuesto del Consejo Consultivo para 2002 fue el siguiente:

CAPITULO I	680.100 euros
CAPITULO II	175.880 euros
CAPITULO VI	120.390 euros
CAPITULO VIII	7.970 euros
PRESUPUESTO TOTAL	984.340 euros

SEGUNDA PARTE

ACTIVIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO

1.- Actividad no consultiva.

a) Memoria de actividades de 2001.

El Consejo elevó en el mes de enero de 2002, a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2001, según establece el artículo 51 de su Reglamento Orgánico.

La Memoria fue entregada por el Presidente del Consejo al Presidente de la Junta de Comunidades y al Presidente de las Cortes. Asimismo fue remitida al Presidente de la Federación de Municipios y a otras autoridades, además de ser presentada a los medios de comunicación.

b) Edición de los dictámenes.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta que la edición de sus dictámenes se manifiesta como un instrumento útil para el conocimiento de su labor y que ésta pueda ser aprovechada en la mejora de la tarea administrativa, como en años anteriores, con la mayor celeridad posible, mes de enero, procedió a dicha edición.

En esta edición se mantiene el mismo esquema que en las de los años precedentes, conteniendo: un índice general de dictámenes, un índice por órgano solicitante, un índice sistemático, un índice alfabético por materias y un índice de referencias normativas.

Los dictámenes contienen un resumen de los antecedentes, un extracto de la doctrina y las consideraciones formuladas. Aquellos dictámenes que son similares a otros no se publican completos, recogándose únicamente el resumen de sus antecedentes y el extracto de la doctrina que contiene. En el presente año, respecto a estos últimos se incluye además la parte final del dictamen *En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen: ...*

Al ser de gran utilidad, en el índice sistemático se continúa incorporando la referencia de las consideraciones en que se trata cada una de las materias.

La edición igualmente fue elevada al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Presidente de las Cortes Regionales y al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. También fue enviada a otras autoridades y a medios jurídicos y universitarios.

c) Edición de los dictámenes en CD-ROM.

El Consejo Consultivo ha vuelto a editar todos sus dictámenes en CD-ROM dado el gran interés que este soporte informático despierta en los destinatarios, debido quizás a su fácil manejo.

Este año se han editado en formato CD-ROM todos los dictámenes del Consejo Consultivo, incluyendo en éste los de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

Esta edición, que contiene los índices general de dictámenes, por órgano solicitante, sistemático, alfabético por materias y de referencias normativas, permite una búsqueda general por cualquier voz o término contenido en el dictamen.

d) El Consejo Consultivo en Internet.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha mantiene su propia página en Internet, donde se puede conocer la naturaleza y funciones de este órgano. Esta página contiene las Memorias de todos los años desde su creación, así como todos los Dictámenes emitidos.

Igualmente se incluyen sus normas reguladoras y su composición.

Dirección de la página web:

<http://www.jccm.es/ccca/index.htm>

e) Convenios de colaboración.

1.- El Consejo Consultivo participa en el Convenio de colaboración suscrito con las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación de un fondo bibliográfico de interés para estas instituciones y la edición del Anuario de Parlamento y Constitución.

Asimismo interviene en el Consejo de redacción de la Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.

2.- Con fecha 9 de diciembre de 2002, en la Sede del Parlamento Regional se suscribió un convenio entre las Cortes de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha para establecer un marco de colaboración estable entre todas estas instituciones en aras de propiciar e impulsar todos aquellos cauces, instrumentos y proyectos com-

partidos que aseguren los objetivos de racionalización, calidad, eficacia y disponibilidad en el uso e intercambio de sus respectivos recursos documentales.

f) Jornadas.

El Consejo Consultivo continúa con la labor de formación de su personal, participando en Jornadas y Debates relacionados con el mundo del derecho y de las Administraciones Públicas, así como en aquellas materias que interesan al propio Consejo.

1.- El Consejo Consultivo ha asistido a diferentes jornadas:

- Los Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas.
- El Ciudadano y la Administración en el ámbito de la Sociedad de la Información.

Participa igualmente en cursos organizados por la Administración Regional y la Universidad de Castilla-La Mancha.

2.- El Presidente del Consejo y el Secretario General participaron en el I Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España organizado en Toledo (Universidad de Castilla-La Mancha) los días 21 y 22 de noviembre, donde se analizaron los contenidos esenciales de la nueva Ley de Partidos y la Defensa del Estado Democrático y de su compatibilidad o incompatibilidad con los principios democráticos establecidos en la Constitución Española.

g) Conferencias.

Con motivo de la inauguración de la sede del Consejo Consultivo tuvo lugar la siguiente conferencia:

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BUEN SENTIDO por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional D. Manuel Jiménez de Parga.

I.

La creación, en los últimos años, de varios Consejos Consultivos de Comunidades Autónomas es un síntoma saludable y prometedor. No faltará quien diga que uno de los males más significados de nuestro modelo territorial de Estado es, precisamente, la sobreabundancia de instituciones, muchas veces sin otra causa para su existencia que una patética voluntad de emulación. No me estoy refiriendo, sin embargo, a una institución cualquiera, a una más entre las muchas que pueblan el intrincado proceso de activación de la voluntad del Estado al servicio de determinados fines e intereses. Hablo ahora de unos Consejos que no forman parte de la Administración activa, que gozan de un apreciable grado de autonomía funcional y orgánica en el conjunto de la organización administrativa en la que se enmarcan y con cuyo concurso se pretende imbuir una cierta objetividad e independencia en la formación de decisiones políticas y de gobierno. Instituciones, por tanto, que representan el momento de la reflexión, frente al de la voluntad; reflexión a la que en último término se aspira a ordenar y dirigir en beneficio del interés general, bien común.

Se trata de ordenar la nuda voluntad desde la reflexión y desde perspectivas que ven más allá del interés inmediato de la acción política. Se trata de hacer del quehacer político una verdadera acción de Estado, antes que el simple ejercicio del

actuar partidista o sectario. Tales pueden ser las razones definidoras de la llamada Administración consultiva. Que los Consejos Consultivos proliferen entre nosotros sólo puede interpretarse como un fenómeno saludable, síntoma elocuente de la madurez que, poco a poco, va caracterizando nuestro entendimiento de la gestión de los asuntos públicos; una gestión que sólo será acertada en la medida en que persiga el concurso de voluntades, la conjunción de intereses y el cálculo ponderado de las consecuencias perdurables de las decisiones inmediatas.

II.

Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas tienen un modelo venerable en el viejo Consejo de Estado, cuya antigüedad hunde sus raíces más allá de los días que vieron el nacimiento de España como uno de los primeros Estados modernos. La ocasión que dio lugar al nacimiento del Consejo de Estado es bien expresiva de las necesidades que justifican el recurso a la razón consultiva. El proceder irreflexivo y dictado por la inmediatez llevaron a Juan I de Castilla, en el sentir de sus vasallos, al desastre de Aljubarrota (1385), episodio fallido en la empresa de la anhelada unidad peninsular. Precisamente para evitar en el futuro que la sola voluntad del Rey pudiera conducir a nuevos desastres se concertó con la Corona el remedio de un Consejo que se hiciera oír con motivo de cualquier empresa que pudiera afectar a la suerte de la Monarquía. Es entonces cuando muchos identifican el germen de lo que luego sería el actual Consejo de Estado y que en los siglos inmediatos fructificaría en la fértil administración sinodial de los Austrias.

Aquel primer Consejo, poco más que un Aula Regia, vería confirmada su razón de ser con otro desastre que nuevamente advertía de los riesgos de la acción política irreflexiva. Los

efectos, inesperadamente adversos, de un suceso político en apariencia exitoso y favorable hicieron ver con claridad que el cálculo y la prudencia, la decisión informada y el juicio prospectivo son instrumentos imprescindibles para la sabia administración de los asuntos públicos. El ejemplo que aquí nos ofrece la Historia es ilustrativo.

El éxito rotundo que para la España de Carlos V supuso la Batalla de Pavía (1525) no permitía presagiar, en sus primeras horas, las calamidades con las que se cerraría ese episodio histórico. A la derrota del francés, rubricada nada menos que con la prisión de su Rey, Francisco I, huésped obligado durante largo tiempo en la madrileña Torre de los Lujanes, seguiría en poco tiempo una de las mayores derrotas de la Cristiandad. Pavía fue la causa primera de una sucesión de efectos que, previsibles acaso desde la consideración reflexiva de todos los elementos condicionantes de la escena internacional del momento, no pudieron ser siquiera imaginados desde el cálculo a corto plazo. Quien sólo vio en Pavía la ocasión de sacar partido de la desgracia del Rey francés no pudo anticipar que todo aquello conduciría a la Batalla de Mohacs (1526) y a la puesta en riesgo de toda Europa ante el empuje otomano. Nada se ganó, a la postre, con el cautiverio de Francisco I y se perdió, en cambio, Hungría. Y con ella la relativa seguridad de las fronteras del Imperio, iniciándose un período de inestabilidad que se prolongaría más allá de Carlos V y sus inmediatos sucesores.

A partir de aquella experiencia nunca se pondrían en cuestión las bondades de la burocracia consultiva, que pergeñada ya con los Reyes Católicos alcanzaría un grado notable de complejidad en los años del Rey Prudente. De aquel cúmulo de Consejos (de Castilla, de Aragón, de las Indias) uno habría de pervivir sin interrupción hasta nuestros días: el de Estado. Consejo multiseccional que, con la Corona, representa la institución más antigua de nuestro Estado.

Me parece que debe subrayarse el hecho de que la continuidad institucional de España, por encima de regímenes, Constituciones, dinastías y fronteras, se manifieste en una Monarquía que da cuerpo a un poder moderador y en un Consejo que sirve a la formación reflexiva del criterio orientador de los actos de gobierno. Prudencia, pues, y sabiduría como virtudes que han sabido perpetuarse por encima de los siglos y que sin duda han constituido el pilar más sólido para la continuidad misma del Estado.

III.

Las Comunidades Autónomas, en cierto modo nueva veste de los viejos Reinos, no podían prescindir de las ventajas de la Administración consultiva si aspiraban a constituirse en algo más que simples unidades de gestión de una autonomía que no elevara el vuelo por encima de lo cotidiano. Han sabido ver que no bastaba con la institucionalización del poder político que la Constitución y sus respectivos Estatutos les confían; que era insuficiente formalizar las relaciones de convivencia y de administración de aquel poder en términos de mera ordenación de facultades decisorias. Que no bastaba, en suma, con poner en planta un mecanismo de adopción de decisiones, un cauce normativo para la formalización del activismo y la intervención públicos. Era preciso, además y sobre todo, que se arbitraran instancias de reflexión capaces de asegurar la corrección del curso decisorio y, muy especialmente, la razonabilidad de su resultado. Era irrenunciable, si se quiere, que la institucionalización de los mecanismos formales del quehacer político se viera acompañada por la institucionalización del buen sentido que ha de inspirar en su sustancia toda decisión relativa a la gestión de los asuntos públicos.

Son ya varias las Comunidades Autónomas que han establecido un Consejo Consultivo. Ello no sólo enriquece su entramado institucional en términos cuantitativos, sino, sobre todo, de calidad. Y ese enriquecimiento alcanza, de manera mediata, pero claramente perceptible, al conjunto del Estado, particularmente a sus órganos de garantía, vale decir, a su jurisdicción.

En efecto, la Administración consultiva desempeña una actividad de control y garantía de la juridicidad que se diferencia de la realizada por los comunes órganos de tutela, ya que verifica de manera anticipada a su conclusión el acto controlado. Se trata, en definitiva, de un control preventivo. Los beneficios que de esa anticipación resultan para el conjunto del ordenamiento nunca serán suficientemente ponderados. La defensa del Derecho se confía de ordinario a las últimas instancias del proceso de formación de la voluntad del poder público, operándose así a partir de una suerte de insalvable cesura entre quien decide y quien controla. Para el que decide la garantía del conjunto es una tarea distante y completamente ajena; el que controla se convierte en un fiscalizador que, no menos ajeno al proceso decisorio, prescinde de elementos de juicio que podrían enriquecer sus labores de enjuiciamiento. El control se opera, en otras palabras, sobre actos y hechos consumados y desde instancias incomunicadas con las que han dado vida al objeto del control.

El control preventivo característico de los Consejos que ahora nos ocupan permite salvar aquella cesura y fundir en un todo estructurado la producción normativa y su control. Ya sólo en términos de economía del esfuerzo este planteamiento redundaría en evidentes beneficios.

De un lado, se incrementa de manera notable el nivel de fiabilidad de los actos y normas que pueblan el ordenamiento, desde sus primeras fases de creación hasta aquella en la que,

concretándose su contenido de manera definitiva por relación a un supuesto de hecho determinado, se activa el control último de su juridicidad por parte de los órganos judiciales. Dicho de otro modo, la incertidumbre que acerca de su corrección jurídica pesa sobre todo acto y toda norma, en tanto no reciben la definitiva sanción jurisdiccional, se ve notablemente rebajada si se cuenta con garantías de control anticipadas. Se evitan así también posibles derivaciones de antijuridicidad hacia otros sectores del Ordenamiento en los que pudieran proyectarse eventualmente los efectos de aquellos actos o normas aún pendientes de control.

De otro lado, además de seguridad jurídica, el control preventivo elimina el trastorno inherente a las técnicas de reparación ex post facto, cuyos efectos resultan en ocasiones tan indeseables que pueden hacer peligrar el pleno desarrollo de la lógica de la nulidad. En ocasiones se produce algún grado de impunidad para el autor de actos o normas antijurídicos. La corrección anticipada de un proceder contrario a Derecho, además, se traduce en la disminución de la litigiosidad judicial y en una mejor administración de la justicia, que como bien escaso sólo puede actuarse para supuestos de verdadera necesidad.

La Administración consultiva, en suma, se identifica con el buen sentido, ahora ya no en el contenido de las decisiones a cuya definición concurre, sino en el mecanismo de garantía de la totalidad del Ordenamiento. Un mecanismo que resulta así más ágil y mejor dotado para anticipar las reacciones frente al proceder antijurídico, sin que se demoren al instante en que se perfecciona y consume ese proceder, cuando puede ser más costosa la eliminación de sus efectos.

IV.

El Tribunal Constitucional ha dado claro testimonio del juicio favorable que le merecen el Consejo de Estado y sus homólogos de las CC.AA. Para decirlo con las palabras de la Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, o[la] intervención preceptiva de un órgano consultivo de las características del Consejo de Estado, sea o no vinculante, supone en determinados casos una importantísima garantía del interés general y de la legalidad objetiva y, a consecuencia de ello, de los derechos y legítimos intereses de quienes son parte de un determinado procedimiento administrativo. En razón de los asuntos sobre los que recae y de la naturaleza del propio órgano, se trata de una función muy cualificada que permite al legislador elevar su intervención preceptiva [í] a la categoría de norma básica del régimen de las Administraciones públicas o parte del procedimiento administrativo común (art. 149.1.18 CE) (fundamento jurídico 4). En definitiva, y para el Tribunal, se trata de una función medular y desempeñada por un órgano cuyas características merecen tanta apreciación que su presencia en el procedimiento administrativo resulta necesaria e inexcusable.

Evidentemente, lo anterior debía cohonestarse con la estructura descentralizada de nuestro Estado, toda vez que, como inmediatamente se recuerda en la Sentencia que acabamos de transcribir, la garantía procedimental representada por la intervención preceptiva del Consejo de Estado o[debe] respetar [í] las posibilidades de organización propia de las Comunidades Autónomas que se derivan del principio de autonomía organizativa [arts. 147.2 c) y 148.1.1 CE]. Ningún precepto constitucional, y menos aún el que se refiere al Consejo de Estado [art. 107], impide que en el ejercicio de esa autonomía organizativa las Comunidades Autónomas puedan

establecer, en su propio ámbito, órganos consultivos equivalentes al Consejo de Estado en cuanto a su organización y competencias, siempre que éstas se ciñan a la esfera de atribuciones y actividades de los respectivos Gobiernos y Administraciones autonómicas (loc. ult. cit.).

*La lógica del Estado de las Autonomías hacía inevitable, y hasta conveniente, la instauración de Consejos en sus componentes, en las CC.AA. Pero importa destacar que no se perjudicaría el principio de autonomía si la función asesora se desempeñara sólo por el viejo Consejo de Estado. Entiéndase bien lo que a continuación digo. No sostengo que los Consejos de las CC.AA. sean un añadido prescindible; afirmo, en línea muy distinta, que el carácter y la naturaleza del Consejo de Estado y de sus funciones hacen de él una institución cuya actividad no puede derivar en merma de las competencias del Estado o de las Comunidades Autónomas. El quehacer del Consejo de Estado se desarrolla desde la objetividad, la imparcialidad y el rigor. Por decirlo de nuevo con las palabras de la STC 204/1992, *el Consejo de Estado puede ejercer esa función de órgano consultivo con relevancia constitucional 'al servicio de la concepción del Estado que la propia Constitución establece' [í]. Y ello sin merma del principio de autonomía sancionado por los arts. 2 y 137 CE, puesto que, según subraya [la STC 56/1990], 'no forma parte de la Administración activa', sino que 'es un órgano consultivo que actúa, en todo caso, con autonomía orgánica y funcional en garantía de su objetividad e independencia*. Su actuación no supone, pues, dependencia alguna del Gobierno y de la Administración autonómica respecto del Gobierno y la Administración del Estado, y ello aunque se trate de un órgano centralizado, con competencia sobre todo el territorio nacional (fundamento jurídico 2).*

Hasta ese punto la naturaleza de la función consultiva hace del órgano que la ejerce un sujeto cuya procedencia y

origen terminan siendo del todo irrelevantes. Y esto es algo que, en puridad, sólo puede predicarse en nuestro Estado de otra institución o, mejor, de otro complejo institucional: el Poder Judicial independiente, cuya incardinación en la estructura del Estado es indiferente para la tutela de los intereses particulares y del bien común. Aquí resulta obligada la referencia al venerable Consejo de Estado francés, al que debemos en la Europa continental el formidable ingenio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo anterior -me importa insistir en esto una vez más- no debe interpretarse como una suerte de advertencia sobre la prescindibilidad de los Consejos Consultivos de las CC.AA., sobre su contingencia, en suma. Muy por el contrario, con ello quiero subrayar los beneficios que se desprenden de la instauración de instituciones dotadas de independencia funcional para la tutela de la legalidad y del Estado de Derecho, pues a ello se reducen, en último término, los órganos de la Administración consultiva. Es esa independencia funcional la que permite que, entre nosotros, el Consejo de Estado lo sea también de las Comunidades Autónomas que lo deseen. Y es la independencia también la que, predicada de los Consejos con los que las Comunidades quieran dotarse, hace de ellos instrumentos eficaces para la garantía del Ordenamiento en su conjunto. La multiplicación de Consejos, en suma, equivale a la de las garantías de todos: de las competencias propias como de las ajenas, del ámbito reservado al Estado y del atribuido a las Comunidades Autónomas. Por eso, llevados de la lógica que justifica en la independencia funcional del Consejo de Estado su idoneidad como instancia consultiva de todas las instituciones, podríamos también, con el mismo énfasis, confiar en los Consejos de las CC.AA. para la garantía de la legalidad y de las competencias del Estado.

V.

Como dijera Thomas Reid, òun cierto grado de sentido común resulta necesario para convertirnos en seres capaces de leyes y de gobierno propio.

Se trata, en definitiva de hacer funcionar correctamente el Estado de las Autonomías que formaliza la Constitución Española de 1978.

Con este propósito, tanto los poderes y las instituciones del Estado, en su sentido más estricto, como los poderes y las instituciones de las Comunidades Autónomas, que también son Estado; con esta intención de hacer bien la tarea política, digo, esos poderes e instituciones han de tener como norte, dirección y guía, los grandes principios constitucionales. Dos de ellos, el interés general de España y la solidaridad entre los españoles, reclaman especialmente nuestra atención.

He de admitir que el Tribunal Constitucional, sobre el interés general de España, ha elaborado una doctrina que, por el momento, resulta incompleta. Se forma con tesis inacabadas. Quizás por ello he indicado que tanto ese principio constitucional, como el principio de solidaridad, están necesitados de atención.

Arranca bien nuestra jurisprudencia con la STC 4/1981. Allí se afirma que los principios incluidos en la Constitución tienen carácter informador de todo el ordenamiento jurídico. Se dice también que la autonomía es un poder limitado, precisándose:

- *que autonomía no es soberanía.*
- *que la autonomía no puede oponerse a la unidad de la Nación Española.*

- *que la autonomía no ha de incidir negativamente en los intereses generales de la Nación.*
- *que la autonomía lo es en función del criterio del respectivo interés.*

Y se proclama, en esa STC 4/1981, òla supremacía del interés de la Naciónö.

Sin embargo, en una posterior Sentencia, en la 37/1981, se da un giro, de gran trascendencia.

Según esta última STC 37/1981, los òintereses respectivosö sirven (o cumplen la función) de orientar al legislador, el cual atribuye libremente las competencias para la gestión de aquellos, de los òintereses respectivosö. Esto significa que el òinterésö es un dato definido por la ley. En caso de conflicto, la determinación de las competencias no puede hacerse recurriendo a la noción de interés respectivo, salvo cuando la propia definición legal lo exija. No es el juez, sino el legislador, el que define el interés respectivo.

Con este cambio, el Tribunal Constitucional parece negar (aunque no lo haga expresamente) que el interés general de España sea un principio informador, como cualquier principio general, del ordenamiento; y el interés general deja de ser el norte, en el indicado sentido de dirección o guía, de la organización territorial de España.

Creo que esta devaluación del principio constitucional òinterés general de Españaö, obliga a que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se perfile definitivamente con el oportuno renacimiento de su primera posición, la expuesta en la Sentencia 4/1981, de 2 de febrero de 1981.

VI.

Parecida atención, a mi juicio, necesita la solidaridad entre los españoles. Es éste un principio que se halla constitucionalizado en el texto de 1978.

Después del reconocimiento expreso de la solidaridad en el art. 2 C.E., el art. 128.1 está redactado así: “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución...”

Ante una afirmación categórica, concluyente, que hace imposible cualquier discusión sobre su sentido y alcance, el Tribunal Constitucional ha estimado que el artículo transcrito, el 138.1 C.E., contiene una disposición que no puede ser reducida al carácter de un precepto programático, o tan siquiera el de elemento interpretativo de las normas competenciales. Es por el contrario, -prosigue el Tribunal Constitucional en su Sentencia 146/1992- un precepto con peso y significados propios.

La jurisprudencia constitucional se vertebra con opiniones a mi entender acertadas. La solidaridad no es un precepto programático, una idea en las nubes políticas que acaso un día se transforme en agua que dé fertilidad a todos los campos españoles. La solidaridad no es tampoco algo que sirva para interpretar las normas que distribuyen la competencia entre el Estado y las CC.AA. La solidaridad posee peso propio y significado propio.

¿Cuál es ese peso y ese significado?. El Tribunal Constitucional no lo ha dicho todavía, o se ha limitado a efectuar apreciaciones imprecisas sobre el tema. De ahí que, igual que sucede con el interés general de España, este otro principio

constitucional, la solidaridad entre los españoles, requiera nuestra atención.

Una de esas tesis incompletas la encontramos en la STC que acabamos de mencionar, la STC 146/1992 (fundamento jurídico 1º). Luego de advertir certeramente que la solidaridad no es mero valor superior en las nubes constitucionales, ni un canon de interpretación, afirma (el TC) que la solidaridad òdebe ser interpretada, eso sí, en coherencia con las normas competenciales que resultan de la Constitución y de los Estatutosö.

¿Qué se quiso decir al utilizar el vocablo òcoherenciaö? (Completar esta jurisprudencia resulta oportuno y conveniente.) òCoherenciaö equivale a conexión de unas cosas con otras. Pero tal relación puede ser de subordinación, y puede ser en planos de igualdad. ¿La solidaridad, como principio constitucional y constitucionalizado, ha de estar subordinada a las normas competenciales dimanantes del bloque de constitucionalidad?.

Creo, sinceramente, que no. Tampoco una regla de reparto de competencias debe ser equiparada, en su eficacia jurídica, con un principio constitucionalizado.

Aclarar la clase de relación, entre la solidaridad y las normas competenciales, relación implícita en la palabra òcoherenciaö que utiliza la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, es la tarea, incompleta por ahora.

No obstante, el Tribunal Constitucional ha elaborado una doctrina de la solidaridad como principio constitucional que proporciona elementos objetivamente valiosos para la construcción del edificio inacabado. Esencialmente, el Tribunal Constitucional ha dicho:

Primero, que la solidaridad es un principio que vincula a todos los poderes públicos (STC 150/1990, fundamento jurídico 11). Aunque sea el Estado, como titular de las máximas potestades originarias, el que deba conducirse de acuerdo con el principio de solidaridad, no es ni oportuno ni conveniente retener la tesis de una Sentencia de 1981, la 25 de este año (fundamento jurídico 3º), según la cual las CC.AA. quedan en una posición secundaria en el cumplimiento de la solidaridad.

No es así. La solidaridad tiene en la Constitución una proyección intercomunitaria, o interterritorial. Los poderes autonómicos tienen que ejercerse con buena fe, con lealtad constitucional. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 64/1990, advierte que el ejercicio de sus competencias por cada Comunidad Autónoma no ha de llevar a adoptar decisiones o realizar actos que perjudiquen o perturben el interés general, sino que han de orientarse, por el contrario, teniendo en cuenta la comunidad de intereses que la vincula entre sí y que no puede resultar disgregada o menoscabada a consecuencia de una gestión insolidaria a los propios intereses (fundamento jurídico 7º).

Más aún: en esa misma STC 64/1990, se proclama que la solidaridad interterritorial exige que las zonas de mayor capacidad económica asuman ciertos sacrificios o costes en beneficio de otras menos favorecidas (fundamento jurídico 9º).

*Esta última exigencia de nuestra jurisprudencia nos recuerda que el segundo componente del principio de solidaridad (junto al establecimiento de una vinculación aplicable a todos los poderes públicos) es que se entiende como un límite de la autonomía financiera de las Comunidades. Valga como muestra de una doctrina reiterada, este párrafo de la STC 179/1987: *La autonomía financiera no se configura en la**

Constitución en términos absolutos, sino que se ve sometida a limitaciones derivadas de los principios, que el mismo art. 156.1 C.E. proclama, de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles (fundamento jurídico 2º).

Completar la jurisprudencia constitucional, en el sentido de coronar la obra, sería afirmar que la solidaridad entre los españoles, como principio vinculante para todos los poderes públicos, del Estado y de las CC.AA., es otro soporte estructural, otro fundamento, de la distribución y orden de las partes importantes del edificio jurídico-político. (El interés general de España se sitúa en ese mismo lugar básico). La solidaridad proporciona sentido, entendimiento y razón, al simple agregado de preceptos casuísticos, como pueden ser las reglas del reparto de competencias entre el Estado y las CC.AA., fijadas en los arts. 148 y 149 C.E., y en los diversos Estatutos.

VII.

Los Consejos Consultivos de las CC.AA. habrán de pronunciarse, igual que el Consejo de Estado con la mirada puesta en los grandes principios constitucionales. La superior calidad de sus informes depende del convencimiento que los consejeros adquieran de la bondad de los principios que informan el Ordenamiento español. Todos resultaremos beneficiados con la tarea de los Consejos Consultivos. Y el propio Tribunal Constitucional -que ahora tengo el honor de presidir- será directo beneficiario de las virtudes de esos Consejos, en la medida en que con frecuencia sus dictámenes desaconsejan la incoación de procesos de inconstitucionalidad o delimitan con precisión y acierto los términos en los que deben plantearse los que finalmente proponen iniciar. Creo que a todos beneficia el buen sentido que en esta función de ase-

soramiento vienen demostrando tantos Consejos Consultivos, pues contraen al terreno de la técnica no pocas vehemencias impugnatorias y desactivan con rigor y método jurídicos muchas iniciativas dictadas desde la pasión del juego político.

Embridar esa pasión política; anticipar las cautelas y garantías al momento mismo en que pueden comenzar las perturbaciones del sistema; prevenir, en suma, antes que remediar los males inherentes a la acción irreflexiva o apenas meditada; comprometer al poder normador en la responsabilidad de asegurar la juridicidad de la forma normativa en la que envuelve su voluntad. Todas estas caracterizaciones de la Administración consultiva, felizmente acreditadas hoy entre nosotros, terminan por expresar un talante que, propio de los Consejos Consultivos, sólo cabe desear que se convierta en patrimonio común de todas las instituciones: el talante de la conciliación de los intereses particulares en beneficio del bien común, arbitrando la conjunción de voluntades antes que su enfrentamiento y tomando como pauta el interés general formalizado en el ordenamiento democrático, cuya observancia rigurosa, desde la imparcialidad y el espíritu objetivo, sólo puede traducirse en el imperio de la razón.

h) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.

1) El Presidente y los demás miembros del Consejo han intervenido en los diferentes actos celebrados en la Región.

2) Los contactos con los órganos consultivos de las diferentes Comunidades Autónomas y el Consejo de Estado son permanentes y frecuentes para tratar asuntos de común interés y en la resolución de los problemas y las dudas que plantea la labor consultiva.

3) Celebración de las IV Jornadas de la Función Consultiva.

En el año 2002 se han desarrollado unas jornadas en Logroño organizadas por el Consejo Consultivo de La Rioja, durante los días 17 y 18 de octubre, que han contado con la participación de todos los Consejos Consultivos.

Estas IV Jornadas de la Función Consultiva, continuación de las que se vienen celebrando anualmente, fueron inauguradas por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de La Rioja, D. Pedro Sanz Alonso.

En las Jornadas, además de tratar cuestiones generales sobre la labor consultiva, se analizó específicamente la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el ámbito sanitario.

2.- Actividad Consultiva

a) Dictámenes solicitados y emitidos.

1.-Consultas formuladas y pendientes de dictamen de ejercicios anteriores.....	11
2.-Consultas solicitadas en el ejercicio 2002..	163
3.-Declaradas admisibles.....	161
4.-No admitidas.....	13
5.-Dictámenes emitidos (*)	154
6.-Solicitudes pendientes de dictamen	3

7.-Solicitudes pendientes de remitir documentación solicitada e interrumpido el plazo.....	7
--	---

(*) El Consejo Consultivo consideró que el expediente C-02-134 contenía 3 consultas y, por tanto, se emitieron 3 dictámenes. Asimismo se consideró que el expediente C-02-150 contenía 2 consultas por lo que se emitieron 2 dictámenes del mismo.

b) Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión.

De todas las consultas formuladas el Consejo Consultivo ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión en 12 expedientes.

De éstos se ha cumplimentado lo solicitado en 9 expedientes.

c) Solicitudes con carácter de facultativas.

Se han formulado 7 consultas con carácter de facultativas.

En el expediente correspondiente al dictamen 113/02, la consulta fue solicitada con carácter de preceptiva y este Consejo consideró que dicho dictamen había de ser emitido con carácter de facultativo, dado que trataba sobre un reglamento de organización y que al no afectar a materias reservadas material o formalmente a la ley, no estaba encuadrado en los supuestos de preceptiva consulta a este Consejo.

d) Solicitudes por el procedimiento de urgencia.

En 13 solicitudes de dictamen la autoridad consultante ha hecho constar en su petición la urgencia.

10 de estas consultas corresponden a Disposiciones de carácter general, 1 sobre la posible interposición de un recurso de inconstitucionalidad y 2 relativas a contratación administrativa.

e) Dictámenes emitidos relativos a disposiciones de carácter general:

Se han emitido 58 dictámenes relativos a Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reglamento:

- 1.- Se han hecho consideraciones de carácter esencial en 21, esencialidad que implican objeciones sobre la constitucionalidad o legalidad del contenido normativo de alguno de sus preceptos, y en algún caso aunque no se producían estas cuestiones, la técnica normativa utilizada aconsejaba un informe desfavorable total, instando a su reelaboración.

2.- No contienen consideraciones esenciales 37.

▪ Se han hecho *consideraciones de carácter esencial* en los siguientes expedientes:

- Proyecto de Decreto por el que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en Castilla-La Mancha.

Dictamen 3/02

- Proyecto de Decreto de Ayudas al Fomento de la Actividad y Productividad del Empresario de Castilla-La Mancha.

Dictamen 16/02

- Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha

Dictamen 25/02

- Proyecto de Decreto por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión de los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 26/02

- Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha.

Dictamen 28/02

- Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 35/02

- Proyecto de Decreto de Entidades Formadoras Manipuladoras de Alimentos.

Dictamen 46/02

- Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Dictamen 56/02

- Anteproyecto de Ley sobre Drogodependencias.

Dictamen 58/02

- Anteproyecto de Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 70/02

- Anteproyecto de Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 72/02

- Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.

Dictamen 78/02

- Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Dictamen 92/02

- Proyecto de Decreto de clasificación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral como propios de Personal Funcionario.

Dictamen 95/02

- Proyecto de Decreto que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 97/02

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en Castilla-La Mancha.

Dictamen 107/02

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99, de 8 de abril de evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

Dictamen 125/02

- Proyecto de Decreto de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 134/02

- Anteproyecto de Ley de Actualización de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Dictamen 135/02

- Proyecto de Decreto sobre la aplicación de medidas transitorias en materia de Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha.

Dictamen 149

- Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1998, de 29 de junio, de Tasas por Inspección y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos.

Dictamen 153/02

▪ Los dictámenes que *no contienen consideraciones de carácter esencial* son:

- Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 14/02

- Proyecto de Decreto para la aplicación de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas.

Dictamen 17/02

- Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Títulos Profesionales no Universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 27/02

- Anteproyecto de Ley de Creación del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 32/02

- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 33/02

- Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en talleres de reparación de vehículos automóviles.

Dictamen 39/02

- Proyecto de Decreto de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 41/02

- Proyecto de Decreto de la Certificación Técnico-sanitaria del Transporte Sanitario por Carretera.

Dictamen 42/02

- Proyecto de Decreto del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Dictamen 49/02

- Anteproyecto de Ley de Ordenación, Regulación y Fomento de la Artesanía de Castilla-La Mancha.

Dictamen 54/02

- Anteproyecto de Ley de Estadística y de Creación del Instituto de Estadística y Estudios Económicos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 55/02

- Anteproyecto de Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y otras limitaciones relativas a las mismas.

Dictamen 59/02

- Proyecto de Decreto sobre Provisión de Puestos de Trabajo.

Dictamen 60/02

- Proyecto de Decreto del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMDDB) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros Procedimientos Ambulatorios.

Dictamen 61/02

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 144/2000, de 24 de octubre, del Consejo Asesor de Investigación en Ciencias de la Salud.

Dictamen 62/02

- Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Dictamen 66/02

- Anteproyecto de Ley de Crédito Extraordinario por importe de 100.600.000 euros para la Financiación de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

Dictamen 75/02

- Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Dictamen 76/02

- Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.

Dictamen 77/02

- Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública en Castilla-La Mancha.

Dictamen 84/02

- Anteproyecto de Ley de IV Centenario de la publicación de «El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha».

Dictamen 85/02

- Anteproyecto de Ley de Garantías en la Atención Sanitaria Especializada.

Dictamen 87/02

- Proyecto de Decreto que regula la creación del Registro de Centros Docentes no Universitarios de Castilla-La Mancha.

Dictamen 94/02

- Proyecto de Decreto de Nombramiento de Funcionarios Interinos.

Dictamen 103/02

- Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 104/02

- Anteproyecto de Ley por el que se regula la Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

Dictamen 105/02

- Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Instalaciones de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos.

Dictamen 106/02

- Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003.

Dictamen 108/02

- Proyecto de Decreto por el que se crean los Distintivos de Calidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 112/02

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 158/2000, de 14 de noviembre, del Consejo Asesor de Formación Continuada en Ciencias de la Salud.

Dictamen 113/02

- Proyecto de Decreto de Creación del Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 124/02

- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales de Apoyo a la Familia y a Determinados Sectores Económicos y de Gestión Tributaria.

Dictamen 126/02

- Decreto de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de Colectivos Desfavorecidos, y de Colaboración y Cooperación en materia de Servicios Sociales.

Dictamen 129/02

- Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha

Dictamen 130/02

- Anteproyecto de Ley por el que se declara el parque natural del Barranco del río Dulce.

Dictamen 133/02

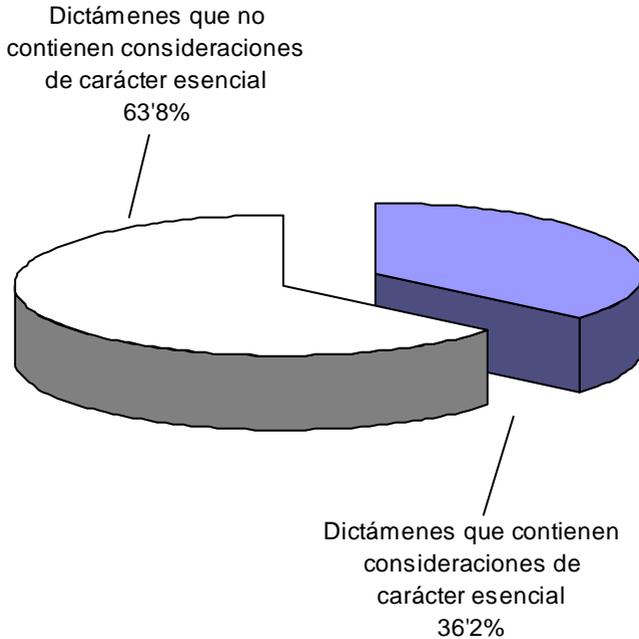
- Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha.

Dictamen 136/02

- Anteproyecto de Ley del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dictamen 148/02

DICTÁMENES SOBRE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL



f) Dictámenes emitidos sobre actos administrativos:

En sentido FAVORABLE a la propuesta de resolución ...	69
En sentido FAVORABLE PARCIALMENTE a la propuesta de resolución	2
En sentido DESFAVORABLE a la propuesta de resolución	18

g) Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial:

DICTAMEN 2/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 5/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 6/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 7/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 8/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 9/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 10/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 11/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 12/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 13/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 15/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 18/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 19/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 20/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 21/02. Favorable parcialmente a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 22/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 23/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 24/02. Favorable parcialmente a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 29/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 30/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 31/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 34/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 37/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 43/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 44/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 48/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 50/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 51/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 52/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 53/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 63/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 64/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 68/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 69/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 71/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 73/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 74/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 79/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 80/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 81/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 82/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 83/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 93/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 96/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 98/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 99/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 101/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 116/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 117/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 118/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 119/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 120/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 121/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 122/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 123/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 137/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 141/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 142/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 143/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 144/02. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 147/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 151/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 152/02. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

h) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.

Si bien quedan algunos expedientes de años anteriores en los que no se ha comunicado a este Consejo la resolución adoptada, sin que conste razón alguna, el Consejo sigue reiterando la obligación de que por la autoridad consultante se haga la comunicación de la resolución adoptada a este Consejo.

De los 154 dictámenes emitidos en el año 2002 en 110 se ha dado cumplimiento a este precepto por los órganos consultantes.

Pendientes de comunicar la resolución recaída: 44, si bien hay que señalar que la mayor parte de éstos corresponden a dictámenes emitidos recientemente.

De los asuntos dictaminados por el Consejo respecto de los cuales se ha comunicado la resolución o acuerdo del órgano competente 106 han sido de acuerdo con el Consejo. En 4 de los expedientes el órgano consultante ha resuelto oído el Consejo, lo que nos permite, como más adelante se detalla, resaltar el gran número de resoluciones adoptadas de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo, por las distintas Administraciones Públicas.

i) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída.

<u>Órg. solicitante</u>	<u>DICTAMEN</u>
Cº Obras Públicas	- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torrijos (Toledo). Dictamen 4/02
Cº Obras Públicas	- Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de F., S.A. como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por el cierre al tráfico de la carretera CM-4009, en el tramo comprendido entre Gerindote y Escalonilla. Dictamen 9/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Dª M.L.M.G., como consecuencia de las lesiones producidas a su hija a causa del accidente ocurrido en el C.P. V.L. de Albacete.
Dictamen 21/02
- Cº Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.C.N., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido en el C.P.E.E. P.S., de Ciudad Real.
Dictamen 34/02
- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en talleres de reparación de vehículos automóviles.
Dictamen 39/02
- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
Dictamen 49/02
- Cº Sanidad - Anteproyecto de Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y otras limitaciones relativas a las mismas.
Dictamen 59/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Ayt° de Cabañas de la Sagra (Toledo) - Resolución de contrato incoado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra sobre concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.
Dictamen 67/02
- C° Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. G.O.N. padre de J.O.D., como consecuencia de los daños causados a este último en el I.E.S. B.S. de Albacete.
Dictamen 73/02
- C° Educación y Cultura - Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.
Dictamen 77/02
- C° Educación y Cultura - Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.
Dictamen 78/02
- C° Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. N.F.G., como consecuencia del hurto sufrido el 12 de marzo de 2001 en la Residencia Universitaria J.M. de Ciudad Real.
Dictamen 80/02
- Ayt° Añover de Tajo (Toledo) - Resolución de contrato de obra de Reforma de la Plaza de España en Añover de Tajo (Toledo)
Dictamen 86/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Obras Públicas - Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 de Valdepeñas (Ciudad Real), relativa a la recalificación de 925 m² de la parcela 62.
Dictamen 89/02
- Cº Obras Públicas - Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bargas (Toledo).
Dictamen 91/02
- Cº Obras Públicas - Modificación Puntual del P.G.O.U. de Guadalajara relativa a permuta de usos entre espacio libre y público y equipamiento docente.
Dictamen 102/02
- Cª Economía y Hacienda - Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003.
Dictamen 108/02
- Cª Industria y Trabajo - Revisión de oficio de la resolución de fecha 12 de junio de 2001 que otorga autorización de explotación minera dictada por la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real.
Dictamen 110/02
- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 158/2000, de 14 de noviembre, del Consejo Asesor de Formación Continua en Ciencias de la Salud.
Dictamen 113/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Ayt° de Villaluenga de la Sagra (Toledo) - Resolución de contrato para la gestión del servicio de abastecimiento de aguas al municipio de Villaluenga de la Sagra suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa I.
Dictamen 114/02
- Ayt° de La Gineta (Albacete) - Resolución de contrato de Redacción del Plan de Ordenación Municipal de La Gineta, tramitado por el Ayuntamiento de dicha Localidad.
Dictamen 115/02
- C° Agricultura y Medio Ambiente - Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99, de 8 de abril, de evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.
Dictamen 125/02
- C° Obras Públicas - Modificación Puntual nº 18 del P.G.O.U. de Cuenca, relativo a cambio de ubicación de parcela para Centro de Salud en el barrio Fuente del Oro.
Dictamen 127/02
- C° Obras Públicas - Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono Industrial Aragonesas de Puertollano (Ciudad Real).
Dictamen 131/02
- C° Agricultura y Medio Ambiente - Anteproyecto de Ley por el que se declara el parque natural del Barranco del río Dulce.
Dictamen 133/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Obras Públicas - Anteproyecto de Ley de Actualización de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
Dictamen 135/02
- Cº Bienestar Social - Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha.
Dictamen 136/02
- Cº Agricultura y Medio Ambiente - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. J.S.S.A. y Dª E.M.F.M. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un gamo.
Dictamen 137/02
- Aytº de Orgaz (Toledo) - Revisión de oficio de los Acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal de Orgaz (Toledo) y los derivados del mismo, por el que se aprobaban definitivamente el Proyecto compuesto de Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación y Parcelación de la U.A.3.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del citado municipio.
Dictamen 138/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Ayt° de Orgaz (Toledo) - Revisión de oficio de los Acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal de Orgaz (Toledo) y los derivados del mismo, por el que se aprobaban definitivamente el Proyecto compuesto de Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación y Parcelación de la U.A. 3.3 de las Normas Subsidiarias del citado municipio.
Dictamen 139/02
- Ayt° Orgaz (Toledo) - Revisión de oficio de los Acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal de Orgaz (Toledo) y los derivados del mismo, por el que se aprobaban definitivamente el Proyecto compuesto de Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Compensación y Urbanización de la U.A.3.1. de las Normas Subsidiarias de dicho municipio.
Dictamen 140/02
- C° Agricultura y Medio Ambiente - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. C.J.S.M. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un gamo.
Dictamen 141/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

Cº Agricultura y Medio Ambiente - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de H.M., C.B., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la Reserva de Caza S.C.

Dictamen 142/02

Cº Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Dª A.M.C., a causa de los daños y perjuicios que se le han ocasionado en el vehículo de su propiedad cuando se encontraba estacionado en el I.E.S. J.V. de Bargas (Toledo).

Dictamen 143/02

Cº Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. A.M.L., a causa de los daños y perjuicios ocasionados en el vehículo de su propiedad como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos educativos en el C.P. A.S. de Albacete.

Dictamen 144/02

Aytº Arcas del Villar (Cuenca) - Revisión de oficio de dos acuerdos plenarios de aprobación y modificación de un Proyecto de Compensación relativo al polígono 1 del Sector U.3.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arcas del Villar.

Dictamen 145/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Ayt° Arcas del Villar (Cuenca) - Revisión de oficio de tres acuerdos plenarios de aprobación de un Estudio de Detalle y un Proyecto de Compensación relativos al polígono 2 del Sector U.3.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arcas del Villar.
Dictamen 146/02
- C° Educación y Cultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a C.N.H. a causa de los daños ocasionados a su hijo D.N.N., como consecuencia del accidente sufrido en el C.P. P.L. de Tomelloso (Ciudad Real).
Dictamen 147/02
- C^a Industria y Trabajo - Anteproyecto de Ley del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
Dictamen 148/02
- Ayt° Almorox (Toledo) - Revisión de oficio de Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de funcionario por el Ayuntamiento de Almorox.
Dictamen 150/02
- C° Agricultura y Medio Ambiente - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M. en representación de D. D.V.T. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un corzo en la carretera CM-1006.
Dictamen 151/02

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Agricultura y Medio Ambiente - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M. en representación de D. R.F.C. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un corzo en la carretera CM-1006.
Dictamen 152/02
- Cº Sanidad - Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1998, de 29 de junio, de Tasas por Inspección y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos.
Dictamen 153/02
- Cº Obras Públicas - Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U. de Toledo, relativo a la reordenación del entorno de la Fábrica Nacional de Armas.
Dictamen 154/02

3.- Órganos solicitantes o remitentes.

- Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas: 15.
Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda: 8.
Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y M. Ambiente: 24.
Excmo. Sr. Consejero de Ciencia y Tecnología: 1.
Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura: 36.
Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social: 5.
Excma. Sra. Consejera de Industria y Trabajo: 10 (1).
Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas: 18 (1).
Excmo. Sr. Consejero de Sanidad: 16.

A través de la Consejería de Administraciones Públicas han solicitado dictamen las siguientes Corporaciones Locales:

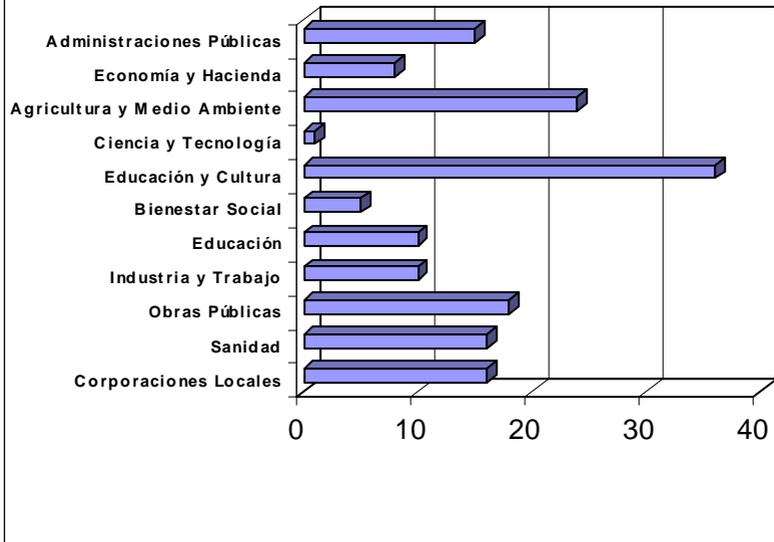
Ayt° de Almorox (Toledo): 2.
Ayt° de Añover de Tajo (Toledo): 1 (1).
Ayt° de Arcas del Villar (Cuenca): 1 (1).
Ayt° de Argamasilla de Alba (Ciudad Real): (1).
Ayt° de Cabañas de la Sagra (Toledo): 1 (1).
Ayt° de Cabezarados (Ciudad Real): 1.
Ayt° de Cuenca: (1).
Ayt° de Durón (Guadalajara): 2 (2).
Ayt° de La Gineta (Albacete): 1.
Ayt° de Orgaz (Toledo): 1.
Ayt° de Pozo Lorente (Albacete): 1.
Ayt° de Villaluenga de la Sagra (Toledo): 2.
Ayt° de Villarrobledo (Albacete): 1.
Consortio de Servicios Públicos Medioambientales de la
Provincia de Toledo: 1.
Diputación Provincial de Albacete: 2.

(*) Los datos incluidos en paréntesis se refieren a las consultas que no fueron admitidas.

Solicitados directamente al Consejo Consultivo por la Corporación Local y no a través de la Consejería de Administraciones Públicas, y en consecuencia devueltos a la Autoridad consultante, los siguientes:

Ayuntamiento de Añover de Tajo (Toledo).
Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete).
Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete).
Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).

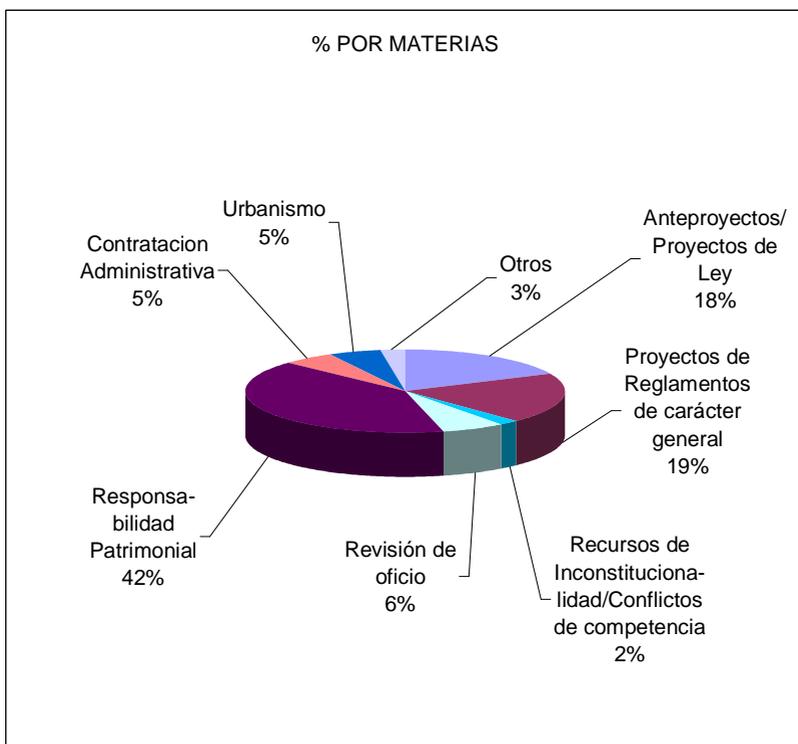
EXPEDIENTES POR ORGANOS SOLICITANTES



4.- Materias.

Según la clasificación establecida en el artículo 54 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, los asuntos dictaminados han sido los siguientes:

Anteproyectos de Ley/Proyectos de Ley	28
Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general en desarrollo de ley	30
Recursos de Inconstitucionalidad y conflictos de competencia	3
Actos Administrativos:	89
– Revisión de oficio	10
– Responsabilidad Patrimonial	63
– Contratación Administrativa	8
– Urbanismo	8
Otros	4



5.- Índice cronológico de solicitudes.

a) Solicitudes formuladas en ejercicios anteriores y pendientes de dictamen:

1. Solicitud de dictamen relativa a consulta de la Mancomunidad de la Sagra Baja sobre posibles responsabilidades por falta de suministro de agua. (Fecha de entrada 18 de diciembre de 2000). (Solicitada documentación).
2. Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa planteada por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches (Cuenca) sobre la propuesta de convenio entre éste y la Sociedad Mercantil E.E.E., S.A. (Fecha de entrada 19 de enero de 2001). (Solicitada documentación).
3. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por J.A.C.M. por el accidente de su pareja E.M.L.P. ocurrido el 12 de febrero de 2000. (Fecha de entrada 26 de marzo de 2001). (Solicitada documentación).

Dictamen 7/02, de 23 de enero.

4. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de la obra "Tresjuncos Urbanización travesía Santo, La Torre, calle Emigrante y otras, nº 70 del P.OS/97. (Fecha de entrada 29 de junio de 2001). (Solicitada documentación).
5. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de A.C.B. como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo D.C.A., a causa del accidente ocurrido el 17 de octubre de 2000 en el I.E.S. H.A. de Almansa (Albacete). (Fecha de entrada 11 de octubre de 2001). (Solicitada documentación).

Dictamen 6/02, de 16 de enero.

6. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de servicio de señalización hotelera en la ciudad de Albacete por incumplimiento del contratista I.E.U. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2001). (Solicitada documentación).
7. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato incoado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra sobre concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable. (Fecha de entrada 10 de diciembre de 2001).

Dictamen 1/02, de 10 de enero.

8. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a solicitud de G.P., S.L. por la inmovilización de 32 vacunos. (Fecha de entrada 10 de diciembre de 2001).

Dictamen 2/02, de 10 de enero.

9. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Torrijos (Toledo). (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2001).

Dictamen 4/02, de 16 de enero.

10. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.L.H.F., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 8 de marzo de 2001 en el C.P. S.B. de Cabanillas del Campo (Guadalajara). (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2001).

Dictamen 5/02, de 16 de enero.

11. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 20 de diciembre de 2001).

Dictamen 3/02, de 10 de enero.

b) Solicitudes formuladas en este año:

1. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de C.A., S.L. en relación con sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 8/02, de 28 de enero.

2. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de F., S.A. como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por el cierre al tráfico de la carretera CM-4009, en el tramo comprendido entre Gerindote y Escalonilla. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 9/02, de 28 de enero.

3. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de J.M.G., como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por el decomiso y destrucción de res bovina. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 10/02, de 28 de enero.

4. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de T.C., S.L. como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos en un vehículo de su propiedad. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 11/02, de 28 de enero.

5. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de F.M.A., como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por la paralización de las obras de rehabilitación de la iglesia por la cría de parejas de cernícalos primilla. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 12/02, de 28 de enero.

6. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de I.C.R., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la reserva de caza S.C. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 13/02, de 28 de enero.

7. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas básicas que han de regir la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 14/02, de 28 de enero.

8. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de I.C.G. y otros, por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la reserva de caza S.C. (Fecha de entrada 2 de enero de 2002).

Dictamen 15/02, de 28 de enero.

9. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto para la aplicación de la Ley de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas. (Fecha de entrada 8 de enero de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 17/02, de 12 de febrero.

10. Solicitud de dictamen relativa Proyecto de Decreto de Programa de Ayudas al Fomento de la Actividad y Productividad del Empresario de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 14 de enero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

11. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de J.H.C. por el accidente de circulación ocurrido el 14 de noviembre de 1999 en la carretera N-420, originado por un jabalí. (Fecha de entrada 14 de enero de 2002).

Dictamen 18/02, de 12 de febrero.

12. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de I.M.N.G., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 16 de octubre de 2001 en el I.E.S. F.N. de Valdepeñas (Ciudad Real). (Fecha de entrada 16 de enero de 2002).

Dictamen 19/02, de 12 de febrero.

13. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de A.A.E., como consecuencia de las lesiones producidas a su hija a causa del accidente ocurrido el 14 de enero de 2000 en el I.E.S. F. de Fuensalida (Toledo). (Fecha de entrada 16 de enero de 2002).

Dictamen 20/02, de 12 de febrero.

14. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.L.M.G., como consecuencia de las lesiones producidas a su hija a causa del accidente ocurrido el 18 de febrero de 2000 en el C.P. V.L. de Albacete. (Fecha de entrada 16 de enero de 2002).

Dictamen 21/02, de 12 de febrero.

15. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de A.A.S., como consecuencia del accidente ocurrido en el encierro de toros de Durón (Guadalajara), tramitado por este Ayuntamiento. (Fecha de entrada 17 de enero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

16. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.V.B., como consecuencia del accidente ocurrido en el encierro de toros de Durón (Guadalajara), tramitado por este Ayuntamiento. (Fecha de entrada 17 de enero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

17. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de V.C.M., por el accidente de circulación ocurrido el 14 de septiembre de 2000 en la carretera GU-211, originado por un jabalí. (Fecha de entrada 17 de enero de 2002).

Dictamen 22/02, de 12 de febrero.

18. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.S.M. por los daños agrícolas ocasionados por sisonos. (Fecha de entrada 17 de enero de 2002).

Dictamen 23/02, de 12 de febrero.

19. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a E.A.H. como consecuencia del error en la baremación de méritos para la constitución de bolsa de trabajo extraordinario de sustituciones estivales de sanitarios locales. (Fecha de entrada 17 de enero de 2002).

Dictamen 24/02, de 12 de febrero.

20. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de enero de 2002).

Dictamen 25/02, de 21 de febrero.

21. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Ayudas al Fomento de la Actividad y Productividad del Empresario de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de enero de 2002).

Dictamen 16/02, de 28 de enero.

22. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión de los Centros Docentes Públicos no Universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de enero de 2002).

Dictamen 26/02, de 21 de febrero.

23. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Títulos Profesionales no Universitarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 27/02, de 21 de febrero.

24. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 28/02, de 21 de febrero.

25. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato para la reforma y rehabilitación de fuente ornamental de la Plaza de España en Añover de Tajo (Toledo). (Fecha de

entrada 24 de enero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

26. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.C.S.M., como consecuencia de las lesiones producidas a su hija a causa del accidente ocurrido el 23 de marzo de 2000 en el I.E.S. B.C. de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 29/02, de 21 de febrero.

27. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M.P.F. por el accidente de circulación ocurrido el 2 de agosto de 2000 en la carretera CM-2105, en la reserva de caza S.C., originado por una cierva. (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 30/02, de 21 de febrero.

28. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de C.L.G. por el accidente de circulación ocurrido el 22 de diciembre de 1999, en la carretera N-420, originado por un jabalí. (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 31/02, de 21 de febrero.

29. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Creación del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 24 de enero de 2002).

Dictamen 32/02, de 21 de febrero.

30. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 29 de enero de 2002).

Dictamen 33/02, de 21 de febrero.

31. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de J.C.N., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 21 de diciembre de 2000 en el C.P.E.E. P.S. de Ciudad Real. (Fecha de entrada 29 de enero de 2002).

Dictamen 34/02, de 27 de febrero.

32. Solicitud de dictamen relativa a resolución del contrato para la redacción del proyecto técnico, dirección y ejecución de las obras de terminación de una pista de atletismo de ocho calles, suscrito con la mercantil J.I.C. S.A. (Fecha de entrada 31 de enero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

33. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 6 de febrero de 2002).

Dictamen 35/02, de 5 de marzo.

34. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de A.C.C., por el accidente de circulación ocurrido el 1 de marzo de 2001 en la carretera CM-3201 p.k. 15,100. (Fecha de entrada 13 de febrero de 2002).

Dictamen 37/02, de 12 de marzo.

35. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la resolución de estimación del recurso de alzada nº 342/01 de fecha 29 de agosto de 2001 de la Consejería de Industria y Trabajo. (Fecha de entrada 12 de febrero de 2002).

Dictamen 38/02, de 12 de marzo.

36. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. (Fecha de entrada 19 de febrero de 2002).

Dictamen 36/02, de 7 de marzo.

37. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en talleres de reparación de vehículos automóviles. (Fecha de entrada 21 de febrero de 2002).

Dictamen 39/02, de 20 de marzo.

38. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del proyecto de compensación del polígono 1 y 2 y estudio de detalle del sector U.I. tramitado por el Ayuntamiento de Arcas del Villar (Cuenca). (Fecha de entrada 25 de febrero de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

39. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de los artículos 89 y 90 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (Fecha de entrada 27 de febrero de 2002).

Dictamen 40/02, de 20 de marzo.

40. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 28 de febrero de 2002).

Dictamen 41/02, de 26 de marzo.

41. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de la Certificación Técnico-sanitaria del Transporte Sanitario por Carretera. (Fecha de entrada 28 de febrero de 2002).

Dictamen 42/02, de 26 de marzo.

42. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.J.Z.R.P. como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija I.Z.B a causa del accidente sufrido el 21 de febrero de 2001 en el C.P. E. de Daimiel (Ciudad Real). (Fecha de entrada 28 de febrero de 2002).

Dictamen 43/02, de 26 de marzo.

43. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.L.P.G. como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo J.L.P.M., a causa del accidente sufrido el 18 de mayo de 2001 en el C.P. V.M. (Fecha de entrada 4 de marzo de 2002).

Dictamen 44/02, de 4 de abril.

44. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato incoado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra sobre concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua a domicilio. (Fecha de entrada 4 de marzo de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

45. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (Fecha de entrada 11 de marzo de 2002).

Dictamen 47/02, de 9 de abril.

46. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. A.V.P., por el accidente de circulación ocurrido el 26 de agosto de 2000 en la carretera CM-1004 originado por un jabalí. (Fecha de entrada 13 de marzo de 2002).

Dictamen 48/02, de 9 de abril.

47. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Entidades Formadoras Manipuladoras de Alimentos. (Fecha de entrada 14 de marzo de 2002).

Dictamen 46/02, de 4 de abril.

48. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto del Consejo de Administración del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 14 de marzo de 2002).

Dictamen 49/02, de 9 de abril.

49. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de la obra de acondicionamiento del tramo C.V.-B 24 Tobarra-Cordovilla. (Fecha de entrada 14 de marzo de 2002).

Dictamen 45/02, de 4 de abril.

50. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. C.R.D., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 15 de mayo de 2001 en el C.P. V.H. de Molina de Aragón (Guadalajara). (Fecha de entrada 15 de marzo de 2002).

Dictamen 50/02, de 9 de abril.

51. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. D.C.L., como consecuencia del error en su nombramiento y posterior cese por el Delegado Provincial de Educación y Cultura de Cuenca para ocupar un puesto de trabajo como interino en el C.P. S.J. de Cuenca. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2002).

Dictamen 51/02, de 9 de abril.

52. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D^a I.M.S. por los daños

ocasionados en su vehículo por un interno de la U.R.R. de Alcohete (Guadalajara). (Fecha de entrada 15 de marzo de 2002).

Dictamen 52/02, de 9 de abril.

53. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.M.O.W. y D. M.R.F. por el accidente de circulación ocurrido el 11 de julio de 2000, en la carretera CM-1004, originado por un jabalí. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2002).

Dictamen 53/02, de 9 de enero.

54. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Ordenación, Regulación y Fomento de la Artesanía de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 18 de marzo de 2002).

Dictamen 54/02, de 18 de abril.

55. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Estadística y de Creación del Instituto de Estadística y Estudios Económicos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 18 de marzo de 2002).

Dictamen 55/02, de 22 de abril.

56. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 20 de marzo de 2002).

Dictamen 56/02, de 22 de abril.

57. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de Tratamientos Selvícolas en Masas Protectoras del Monte M.C. con la empresa C., instruido por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. (Fecha de entrada 21 de marzo de 2002).

Dictamen 57/02, de 22 de abril.

58. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley sobre Drogodependencias. (Fecha de entrada 21 de marzo de 2002).

Dictamen 58/02, de 22 de abril.

59. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y otras Limitaciones Relativas a las mismas. (Fecha de entrada 21 de marzo de 2002).

Dictamen 59/02, de 22 de abril.

60. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto sobre Provisión de Puestos de Trabajo. (Fecha de entrada 25 de marzo de 2002).

Dictamen 60/02, de 25 de abril.

61. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto del Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMDB) de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros Procedimientos Ambulatorios. (Fecha de entrada 25 de marzo de 2002).

Dictamen 61/02, de 25 de abril.

62. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 144/2000, de 24 de octubre, del Consejo Asesor de Investigación en Ciencias de la Salud. (Fecha de entrada 25 de marzo de 2002).

Dictamen 62/02, de 25 de abril.

63. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato para la reforma y rehabilitación de fuente ornamental de la Plaza de España en Añover de Tajo (Toledo). (Fecha de entrada 3 de abril de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

64. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. P.M.M.R., como consecuencia de los daños ocasionados con motivo de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de 27 de julio de 2000. (Fecha de entrada 3 de abril de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 96/02, de 10 de julio.

65. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a A.G.F., como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo S.L.G. a causa del accidente sufrido el 6 de abril de 2001 en el C.P. V.R. de Pozo Cañada (Albacete). (Fecha de entrada 3 de abril de 2002).

Dictamen 63/02, de 30 de abril.

66. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.R.O., como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo J.R.M., a causa del accidente sufrido el 19 de enero de 2001 en el I.E.S. D.T.P. de San Clemente (Cuenca). (Fecha de entrada 3 de abril de 2002).

Dictamen 64/02, de 30 de abril.

67. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato para la redacción del proyecto técnico, dirección y ejecución de la obra de terminación de una pista de atletismo de ocho calles, suscrito con la mercantil J.I.C., S.A. (Fecha de entrada 3 de abril de 2002).

Dictamen 65/02, de 30 de abril.

68. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de abril de 2002).

Dictamen 66/02, de 30 de abril.

69. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. Félix Pérez García, como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 9 de noviembre de 2000 en el C.P. F.M.Z. (Fecha de entrada 15 de abril de 2002).

Dictamen 68/02, de 15 de mayo.

70. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a A.M.R., como consecuencia de las lesiones producidas a su hija a causa del accidente ocurrido el 1 de marzo de 2000 en el C.P. San Juan de Albacete. (Fecha de entrada 15 de abril de 2002).

Dictamen 69/02, de 15 de mayo.

71. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato incoado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (Toledo) sobre concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua a domicilio. (Fecha de entrada 17 de abril de 2002).

Dictamen 67/02, de 30 de abril.

72. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 17 de abril de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 70/02, de 15 de mayo.

73. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Acuerdo adoptado el día 1 de febrero de 11982 por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete). (Fecha de entrada 17 de abril de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

74. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 29 de abril de 2002).

Dictamen 72/02, de 29 de mayo.

75. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a O.R.M., como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo I.V.R., a causa del accidente sufrido el 29 de marzo de 2001 en el C.E.P.A. A.M. de Puertollano (Ciudad Real). (Fecha de entrada 29 de abril de 2002).

Dictamen 71/02, de 15 de mayo.

76. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. G.O.N. padre de J.O.D., alumno del I.E.S. B.S. de Albacete, como consecuencia de los daños causados por éste último a un tercero el 22 de marzo de 2001. (Fecha de entrada 29 de abril de 2002).

Dictamen 73/02, de 29 de mayo.

77. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a A.M.G.B., a consecuencia de los daños sufridos por su hija A.B.Z.G. en el C.P. S.J.D. de Casarrubios del Monte (Toledo). (Fecha de entrada 3 de mayo de 2002).

Dictamen 74/02, de 29 de mayo.

78. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 8 de mayo de 2002).

Dictamen 77/02, de 5 de junio.

79. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto del Currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 8 de mayo de 2002).

Dictamen 78/02, de 5 de junio.

80. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. N.F.G., como consecuencia del hurto sufrido el 12 de marzo de 2001 en la R.U. J.M. de Ciudad Real. (Fecha de entrada 8 de mayo de 2002).

Dictamen 80/02, de 7 de junio.

81. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. R.G.R., como consecuencia del error en su nombramiento y posterior cese por el Delegado Provincial de Educación y Cultura de Cuenca para ocupar un puesto de trabajo como interino en el I.E.S. S.J. de Cuenca. (Fecha de entrada 10 de mayo de 2002).

Dictamen 79/02, de 5 de junio.

82. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 13 de mayo de 2002).

Dictamen 76/02, de 5 de junio.

83. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Crédito Extraordinario por importe de 100.600.000 euros para la Financiación de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico y Social de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 14 de mayo de 2002).

Dictamen 75/02, de 29 de mayo.

84. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.A.C.H., a consecuencia de los daños sufridos por su hijo J.C.L. en el I.E.S. J.M. de Motilla del Palancar (Cuenca). (Fecha de entrada 14 de mayo de 2002).

Dictamen 81/02, de 7 de junio.

85. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de adjudicación de concurso de proyecto y ejecución de obras de Polígono Industrial Ganadero a la empresa A.M., S.A. por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete). (Fecha de entrada 15 de mayo de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

86. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. A.A.S., como consecuencia del accidente ocurrido en el encierro de toros de Durón (Guadalajara), tramitado por este Ayuntamiento. (Fecha de entrada 16 de mayo de 2002).

Dictamen 82/02, de 17 de junio.

87. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a M.V.B., como consecuencia del accidente ocurrido en el encierro de toros de Durón (Guadalajara), tramitado por este Ayuntamiento. (Fecha de entrada 16 de mayo de 2002).

Dictamen 83/02, de 17 de junio.

88. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de mayo de 2002).

Dictamen 84/02, de 17 de junio.

89. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley del IV Centenario de la publicación de El Ingenioso Hidalgo

- Don Quijote de La Mancha. (Fecha de entrada 22 de mayo de 2002).
Dictamen 85/02, de 17 de junio.
90. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de obra de reforma de la Plaza de España en Añover de Tajo (Toledo). (Fecha de entrada 22 de mayo de 2002).
Dictamen 86/02, de 21 de junio.
91. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Garantías en la Atención Sanitaria Especializada. (Fecha de entrada 29 de mayo de 2002).
Dictamen 87/02, de 26 de junio.
92. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), relativa a la ampliación del hospital. (Fecha de entrada 30 de mayo de 2002).
Dictamen 88/02, de 26 de junio.
93. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 de Valdepeñas (Ciudad Real), relativa a la recalificación de 925 m² de la parcela 62. (Fecha de entrada 30 de mayo de 2002).
Dictamen 89/02, de 26 de junio.
94. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato incoado por el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo) con la empresa P.T.C., S.A. para acondicionamiento del Camino de Yuncillos. (Fecha de entrada 4 de junio de 2002).
Dictamen 90/02, de 3 de julio.

95. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bargas (Toledo). (Fecha de entrada 5 de junio de 2002).

Dictamen 91/02, de 3 de julio.

96. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 7 de junio de 2002).

Dictamen 92/02, de 5 de julio.

97. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. V.T.M., como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija R.B.T.G., a causa del accidente sufrido el 8 de mayo de 2001 en el I.E.S. A. de Manzanares (Ciudad Real). (Fecha de entrada 10 de junio de 2002).

Dictamen 93/02, de 10 de julio.

98. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto que regula la creación del Registro de Centros Docentes no Universitarios de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 10 de junio de 2002).

Dictamen 94/02, de 10 de julio.

99. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posibilidad que tiene la Administración Regional de conceder autorizaciones para la instalación de nuevas Inspecciones Técnicas de Vehículos en nuestra Comunidad Autónoma, y las consecuencias que de ello derivarían respecto al régimen concesional hoy subsistente. (Fecha de entrada 17 de junio de 2002).

Dictamen 100/02, de 24 de julio.

100. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto que regula la respuesta educativa a la diversidad del alum-

nado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
(Fecha de entrada 19 de junio de 2002).

Dictamen 97/02, de 16 de julio.

101. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a M.S.Y.L. como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija S.V.Y., a causa del accidente sufrido el 30 de marzo de 2000 en el C.P. F.R. de la Puebla de Montalbán (Toledo).
(Fecha de entrada 19 de junio de 2002).

Dictamen 98/02, de 16 de julio.

102. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía de Cuenca de nombramiento como funcionaria interina. (Fecha de entrada 20 de junio de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

103. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de clasificación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral como propios de Personal Funcionario. (Fecha de entrada 20 de junio de 2002).

Dictamen 95/02, de 10 de julio.

104. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. I.C.R., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la reserva de caza S.C. (Fecha de entrada 24 de junio de 2002).

Dictamen 99/02, de 16 de julio.

105. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de varios afectados por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la reserva de caza M.U. (Fecha de entrada 24 de junio de 2002).

Dictamen 101/02, de 24 de julio.

106. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara relativa a permuta de usos entre espacio libre y público y equipamiento docente. (Fecha de entrada 24 de junio de 2002).

Dictamen 102/02, de 24 de julio.

107. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Nombramiento de Funcionarios Interinos. (Fecha de entrada 28 de junio de 2002).

Dictamen 103/02, de 24 de julio.

108. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 1 de julio de 2002).

Dictamen 104/02, de 24 de julio.

109. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley por el que se regula la Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 9 de julio de 2002).

Dictamen 105/02, de 24 de julio.

110. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Instalaciones de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos. (Fecha de entrada 15 de julio de 2002).

Dictamen 106/02, de 12 de septiembre.

111. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 19 de julio de 2002).

Dictamen 107/02, de 18 de septiembre.

112. Solicitud de dictamen relativa a consulta del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo sobre varias cuestiones relativas a la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos de Toledo. (Fecha de entrada 24 de julio de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 109/02, de 24 de septiembre.

113. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de fecha 12 de junio de 2001 que otorga autorización de explotación minera dictada por la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real. (Fecha de entrada 26 de julio de 2002).

Dictamen 110/02, de 24 de septiembre.

114. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posibilidad de encargar la gestión del Museo de las Ciencias de Castilla-La Mancha a la Fundación Cultura y Deporte, y las medidas de carácter normativo u otras que, en caso afirmativo, hubiesen de adoptarse para la consecución de esta finalidad. (Fecha de entrada 26 de julio 2002).

Dictamen 111/02, de 26 de septiembre.

115. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crean los Distintivos de Calidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 26 de julio de 2002).

Dictamen 112/02, de 26 de septiembre.

116. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato para la gestión del servicio de abastecimiento de aguas al municipio de Villaluenga de la Sagra. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 114/02, de 2 de octubre.

117. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de redacción del Plan de Ordenación Municipal de La Gineta (Albacete), tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 115/02, de 2 de octubre.

118. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 158/2000, de 14 de noviembre, del Consejo Asesor de Formación Continuada en Ciencias de la Salud. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 113/02, de 26 de septiembre.

119. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de funcionario, incoado por el Ayuntamiento de Almorox. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 132/02, de 7 de noviembre.

120. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. R.F.Y, en nombre y representación de C., por los daños ocasionados como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 6 de septiembre de 2001. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 116/02, de 2 de octubre.

121. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a R.M.T.L. en nombre y representación de D. C.M.M. y dos más, por los daños ocasionados como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 19 de diciembre de 2000. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 117/02, de 2 de octubre.

122. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.M.O., por los daños ocasionados como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 13 de abril de 2001. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

123. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. V.M.C., por los daños ocasionados como consecuencia de la rotura del muro y de la valla que delimitaba su parcela, así como del cable que suministraba electricidad a dicha parcela. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2002).

Dictamen 118/02, de 2 de octubre.

124. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a C.C.B. como consecuencia de la oposición del Colegio de Farmacéuticos a la apertura de farmacia. (Fecha de entrada 4 de septiembre de 2002).

Dictamen 119/02, de 2 de octubre.

125. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003. (Fecha de entrada 4 de septiembre de 2002).

Dictamen 108/02, de 18 de septiembre.

126. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. A.C.P., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la finca D.E. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2002).

Dictamen 120/02, de 8 de octubre.

127. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. I.C.R., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la reserva de caza S.C. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2002).

Dictamen 121/02, de 8 de octubre.

128. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a. C.G.E. por los daños ocasionados en su vehículo como consecuencia de la colisión con un corzo dentro del coto social de la comarca de Cogolludo (Guadalajara). (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2002).

Dictamen 122/02, de 8 de octubre.

129. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. R.S.P., como consecuencia de las lesiones producidas a su hijo a causa del accidente ocurrido el 31 de octubre de 2001 en el I.E.S. I.D.F., de Miguel Esteban (Toledo). (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2002).

Dictamen 123/02, de 8 de octubre.

130. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de creación del Consejo de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 11 de septiembre de 2002).

Dictamen 124/02, de 8 de octubre.

131. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99, de 8 de abril de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 11 de septiembre de 2002).

Dictamen 125/02, de 11 de octubre.

132. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales de Apoyo a la Familia y a Determinados Sectores Económicos y de Gestión Tributaria. (Fecha de entrada 13 de septiembre de 2002).

Dictamen 126/02, de 11 de octubre.

133. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de funcionarios, incoado por el Ayuntamiento de Almorox (Toledo). (Fecha de entrada 18 de septiembre de 2002). (Solicitada documentación).

134. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) por los que se aprueban los Proyectos de Estudio de Detalle, de Urbanización, Compensación y Reparcelación de la U.A. 3,1, de la U.A. 3,2 y de la U.A. 3,3 de las Normas Subsidiarias del Municipio. (Fecha de entrada 23 de septiembre de 2002). (Solicitada documentación).

Dictámenes 138/02, 139/02 y 140/02, de 28 de noviembre.

135. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) por el que no se admite a trámite el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación presunta de recurso de reposición. (Fecha de entrada 23 de septiembre de 2002). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

136. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de la Delegación Provincial de Albacete por la que se concede a D. R.C.L. una ayuda complementaria por

la adopción de un menor. (Fecha de entrada 2 de octubre de 2002).

Dictamen 128/02, de 29 de octubre.

137. Solicitud de dictamen relativa a Decreto de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de Colectivos Desfavorecidos, y de la Colaboración y Cooperación en materia de Servicios Sociales. (Fecha de entrada 3 de octubre de 2002).

Dictamen 129/02, de 29 de octubre.

138. Solicitud de dictamen relativa a Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 3 de octubre de 2002).

Dictamen 130/02, de 29 de octubre.

139. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 18 del P.G.O.U. de Cuenca relativo a cambio de ubicación de parcela para Centro de Salud en el barrio Fuente del Oro. (Fecha de entrada 7 de octubre de 2002).

Dictamen 127/02, de 24 de octubre.

140. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Polígono Industrial Aragonesas de Puertollano (Ciudad Real). (Fecha de entrada 10 de octubre de 2002).

Dictamen 131/02, de 7 de noviembre.

141. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley por el que se declara el parque natural del Barranco del río Dulce. (Fecha de entrada 14 de octubre de 2002).

Dictamen 133/02, de 14 de noviembre.

142. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de octubre de 2002).

Dictamen 134/02, de 15 de noviembre.

143. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato entre la Diputación Provincial de Albacete y la empresa M., S.L.L., referente a las obras de pavimentación de calles en Fuentealbilla. (Fecha de entrada 22 de octubre de 2002). (Solicitada documentación).

144. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Actualización de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (Fecha de entrada 28 de octubre de 2002).

Dictamen 135/02, de 20 de noviembre.

145. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. J.S.A. y D^a E.F.M. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un gamo. (Fecha de entrada 4 de noviembre de 2002).

Dictamen 137/02, de 28 de noviembre.

146. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. C.J.S.M. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un gamo. (Fecha de entrada 4 de noviembre de 2002).

Dictamen 141/02, de 3 de diciembre.

147. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de H.M., C.B., por los daños agrícolas ocasionados por reses de caza mayor procedentes de la Reserva de caza S.C. (Fecha de entrada 4 de noviembre de 2002).

Dictamen 142/02, de 3 de diciembre.

148. Solicitud de dictamen relativa a Innovación del Plan Parcial contenido en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector U.A. de Villar de Olalla (Cuenca). (Fecha de entrada 4 de noviembre de 2002). (Solicitada documentación).

149. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de noviembre de 2002).

Dictamen 136/02, de 20 de noviembre.

150. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Proyecto de Compensación del Polígono 1 y 2 y Estudio de Detalle del Sector U.3.1 tramitado por el Ayuntamiento de Arcas del Villar (Cuenca). (Fecha de entrada 7 de noviembre de 2002).

Dictámenes 145/02 y 146/02 de 10 de diciembre.

151. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 20 del P.G.O.U. de Toledo, relativo a la reordenación del entorno de la Fábrica Nacional de Armas. (Fecha de entrada 11 de noviembre de 2002). (Solicitada documentación).

152. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato por incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución del contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Cabezarados (Ciudad Real) y la empresa S.C.G., S.L. para construcción de nuevo consultorio médico. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2002). (Solicitada documentación).

153. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a A.M.C., a causa de los daños y perjuicios que se le han ocasionado en el vehículo de su propiedad cuando se encontraba estacionado en el I.E.S. J.V. de Bargas (Toledo). (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2002).

Dictamen 143/02, de 10 de diciembre.

154. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. A.M.L., a causa de los daños y perjuicios ocasionados en el vehículo de su propiedad como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos educativos en el C.P. A.S. de Albacete. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2002).

Dictamen 144/02, de 10 de diciembre.

155. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1998, de 29 de junio, de Tasas por Inspección y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos. (Fecha de entrada 22 de noviembre de 2002).

Dictamen 153/02, de 19 de diciembre.

156. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. C.N.H. a causa de los daños ocasionados a su hijo D.N.N., como consecuencia del accidente sufrido en el C.P. P.L. de Tomelloso (Ciudad Real). (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2002).

Dictamen 147/02, de 17 de diciembre.

157. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto sobre la aplicación de medidas transitorias en materia de Órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 149/02, de 17 de diciembre.

158. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de M. en representación de D. D.V.T. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un corzo en la carretera CM-1006. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2002).

Dictamen 151/02, de 19 de diciembre.

159. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por M. en representación de D. R.F.C. por los daños sufridos en su vehículo por el choque con un corzo en la carretera CM-1006. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2002).

Dictamen 152/02, de 19 de diciembre.

160. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 4 de diciembre de 2002).

Dictamen 148/02, de 17 de diciembre.

161. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

162. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete) relativos a la adjudicación de Obras del Polígono Industrial Ganadero y aprobación de certificación nº 1 de las obras. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

163. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. A.I.H.G. por

los daños sufridos en su vehículo en la carretera CM-400 por la caída de un árbol. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

6.- Votos particulares.

Fueron objeto de voto particular los siguientes expedientes:

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Dictamen 36/02.

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de los artículos 89 y 90 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Dictamen 40/02.

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Dictamen 47/02.

- Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Dictamen 56/02.

7.- Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.

La Administración consultante se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes expedientes:

1) Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha.

Dictamen 25/02.

El Consejo consideró que no era posible atribuir a la Comisión Gestora facultades que comprendieran la aprobación de los estatutos colegiales.

2) Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha.

Dictamen 28/02.

Igual que en el expediente anterior, el Consejo consideró que no era posible atribuir a la Comisión Gestora facultades que comprendieran la aprobación de los estatutos colegiales.

3) Anteproyecto de Ley de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Dictamen 92/02

El Consejo consideró que diversos preceptos del Anteproyecto de Ley incidían en aspectos procesales, fiscales y civiles o mercantiles cuya competencia le corresponde al Estado.

4) Proyecto de Decreto de Clasificación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral como propios de Personal Funcionario.

Dictamen 95/02.

El Consejo consideró que la norma incluía un precepto que constituía la desnaturalización del concepto retributivo referido al complemento específico del puesto (artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), al hacer depender el devengo del señalado complemento de circunstancias inciertas

El dictamen 45/02 relativo a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Albacete sobre resolución de contrato de la obra ñacondicionamiento del tramo C.V.-B. 24 Tobarra-Cordovillaö señalaba la procedencia de la resolución del contrato, sin embargo la Diputación Provincial de Albacete, con fecha 12 de abril, adoptó resolución en la que acordaba la paralización y archivo de las actuaciones realizadas en orden a la resolución del contrato.